TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
Contrato de Suministro

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
Gerencia de Infraestructura Urbana - GIU

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Plan de Desarrollo- Distrital	7 Bogotá Camina Segura
1.1 Objetivo Estratégico	04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática
1.2 Programa	26 Movilidad Sostenible
1.3 Proyecto	8081 Conservación de la red vial y red de ciclo infraestructura de Bogotá D.C.
1.4 Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 17 de junio de 2024, registrado el 17- junio-2024-, Versión 10 del 17 de julio de 2026
1.5 Código BPIN	2024110010131

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER[1]

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "*programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital*."

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

a) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.
f) Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

Por otra parte, el Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C*." señala, en su artículo 156 relacionado con la Cualificación del Sistema Vial, que "*Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así*:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial deberá "*Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las*

[1] Tomado del Formato **GCON-FM-073** Ficha Técnica.

entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial".

Adicionalmente. a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023 "*Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias*", se definieron las funciones de cada una de sus dependencias y al respecto, de manera particular sobre la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA y GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL, el Artículos 18 y 19, respectivamente, del Acuerdo contempló:

Artículo 18. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA. Tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la evaluación técnica previa a la intervención de la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, acorde a los requerimientos que se presenten y la programación realizada.

2. Proyectar los insumos requeridos para las intervenciones a la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad según modelo de priorización y gestionar su entrega conforme a los procedimientos establecidos.

3. Hacer seguimiento a los inventarios de insumos, elementos y materiales solicitados para la intervención de las obras, a fin de verificar la adecuada estimación y uso de las cantidades solicitadas.

4. Realizar la programación de las intervenciones a la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con el modelo de priorizaciones, la verificación de convenios interadministrativos, las acciones de movilidad requeridas, apoyos interinstitucionales y de cumplimiento de calidad.

5. Realizar la ejecución de las obras de intervención de la malla vial local e Intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con la programación realizada, las especificaciones técnicas, procedimientos y normatividad vigente que le aplique.

6. Efectuar el control a las intervenciones de la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, verificando el cumplimiento de la programación y el control de la calidad a las intervenciones.

7. Ejecutar las acciones de apoyo interinstitucional competencia de la Unidad, así como las acciones para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad cuando se requiera y de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura.

8. Realizar la supervisión de contratos y convenios para la ejecución de las intervenciones a cargo de la Gerencia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la entidad.

9. Elaborar e implementar los Planes de Manejo de Tránsito -PMT- de acuerdo con la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.

10. Elaborar y consolidar la hoja de vida por segmento vial con CIV (Código de Identificación Vial), de las intervenciones a la infraestructura competencia de la Unidad, con la documentación correspondiente.

11. Cumplir los planes y programas de seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental en los frentes de obra, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.

12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 19. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL. *Tendrá las siguientes funciones:*

1. Efectuar la evaluación técnica previa a la intervención en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, acorde a los requerimientos que se presenten y la programación realizada.

2. Proyectar los insumos requeridos para las intervenciones en la ruralidad a la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, según modelo de priorización, y gestionar su entrega conforme a los procedimientos establecidos.

3. Hacer seguimiento a los inventarios de insumos, elementos y materiales solicitados para la intervención de las obras, a fin de verificar la adecuada estimación y uso de las cantidades solicitadas.

4. Realizar la programación de las intervenciones en la ruralidad a la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público

competencia de la Unidad, de acuerdo con el modelo de priorizaciones, la verificación de convenios interadministrativos, las acciones de movilidad requeridas, apoyos interinstitucionales y de cumplimiento de calidad.

5. Realizar la ejecución de las obras de intervención en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con la programación realizada, las especificaciones técnicas, procedimientos y normatividad vigente que le aplique.

6. Efectuar el control a las intervenciones en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, verificando el cumplimiento de la programación y el control de la calidad a las intervenciones.

7. Ejecutar las acciones de apoyo interinstitucional competencia de la Unidad en la ruralidad, así como las acciones para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad cuando se requiera y de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura.

8. Realizar la supervisión de contratos y convenios para la ejecución de las intervenciones a cargo de la Gerencia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la entidad.

9. Elaborar e implementar los Planes de Manejo de Tránsito -PMT- de acuerdo con la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.

10. Elaborar y consolidar la hoja de vida por segmento vial con CIV (Código de Identificación Vial), de las intervenciones a la infraestructura competencia de la Unidad, con la documentación correspondiente.

11. Cumplir los planes y programas de seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental en los frentes de obra, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.

12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 670 de 2025, "***Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Distrital***", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y en el marco de las disposiciones relacionadas con el Plan de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS para Bogotá Distrito Capital, se establece la necesidad de fortalecer la gestión institucional en materia de movilidad, de tal forma que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, en el marco de sus competencias, **contribuya al cumplimiento de los objetivos y disposiciones establecidos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de Bogotá D.C**.

Por su parte, el **Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027**, "Bogotá Camina Segura", aprobado en junio de 2024, estableció el objetivo estratégico "04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática" y, dentro de este, el programa 26 "**Movilidad sostenible**", en cuyo marco la UAERMV contribuye al mejoramiento y conservación de la infraestructura para la movilidad en Bogotá D.C. A través de distintos Proyectos de Inversión, dentro de los cuales se encuentra el **PROYECTO DE INVERSIÓN 8081**, con el cual se desarrollan acciones para la conservación de la red vial y de cicloinfraestructura, mediante intervenciones preventivas, correctivas y de rehabilitación.

Las intervenciones ***preventivas*** comprenden a actividades como sello de fisuras y limpieza de drenajes y sumideros; las ***correctivas*** se orientan a la atención de las capas superficiales de rodadura mediante actividades de parcheo, bacheo, cambio de losas y cambio de carpeta; y las de ***rehabilitación*** contemplan el retiro y reemplazo de bases, subbases y capas de rodadura, incluyendo la renovación de obras de drenaje cuando se requiere, con el fin de recuperar las condiciones de servicio y seguridad de los corredores viales y de

De manera específica, el **PROYECTO DE INVERSIÓN 8081** "*Conservación de la red vial y red de ciclo infraestructura de Bogotá D.C*.", se cumple, adelantando las actividades de inversión que se citan a continuación:

1. Conservar 1.357,34 km-carril de la malla vial local, intermedia del distrito capital,
2. Conservar 24,87 km-carril de la malla vial arterial del distrito capital y realizar apoyos interinstitucionales,
3. Intervenir 41,15 km-carril de la malla vial rural,
5. Intervenir 22 puntos críticos de la malla vial rural,
6. Conservar 47,6 km de cicloinfraestructura del distrito capital y
7. Adquirir 45 unidades de maquinaria y equipo.

Tomando en consideración lo indicado previamente, en desarrollo de su misionalidad, la UAERMV realiza actividades que por su naturaleza generan residuos de excavación catalogados como no aprovechables al tenor de lo indicado en la *Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*, modificada por la Resolución 1257 de 2021. La referida norma expone que los residuos de construcción y demolición – RCD comprenden, entre otros, los residuos sólidos provenientes de actividades de excavación. La regulación diferencia entre RCD susceptibles y no susceptibles de aprovechamiento y establece, en su artículo 3°, una jerarquía de gestión que prioriza la prevención y reducción de su generación, seguida del aprovechamiento y, como última alternativa, la **disposición final**.

En este sentido, respecto de aquellos residuos de excavación que, por sus características, estado o condiciones particulares, *no resulten susceptibles de aprovechamiento*, procede su disposición final en los sitios destinados para tal efecto. La Resolución 472 de 2017 define el **"Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera)"** como el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de estos residuos, y en su artículo 11 regula específicamente la selección de los sitios para la disposición final de estos residuos.

Ahora bien, es necesario precisar que la **UAERMV no cuenta con un sitio propio destinado a la disposición final de los residuos de excavación no aprovechables que genera en desarrollo de sus intervenciones, ni dispone de la autorización ambiental que le permita realizar directamente dicha actividad en un lugar de su propiedad o bajo su administración**. En consecuencia, para atender esta necesidad resulta indispensable acudir a un tercero que disponga de un sitio debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente para la recepción y disposición final de este tipo de materiales, de manera que la Entidad pueda garantizar que los residuos que no sean susceptibles de aprovechamiento sean destinados a un lugar técnica y ambientalmente habilitado para tal fin.

En línea con lo anterior, para todos los efectos, también resulta importante anotar que aquellos *residuos y materiales derivados de las actividades de excavación que, por sus características y condiciones, resultan susceptibles de aprovechamiento no serán objeto de disposición final en el marco del presente contrato*, toda vez que la UAERMV realiza directamente su aprovechamiento y reincorporación, cuando técnica y ambientalmente resulte procedente, en las diferentes actividades asociadas al cumplimiento de su misionalidad. Lo anterior comprende, entre otros, su utilización en las intervenciones ejecutadas por la Entidad y su incorporación en los procesos desarrollados en la *Planta de Producción de la UAERMV,* en donde se adelanta la producción de parte de las mezclas requeridas para la ejecución de sus actividades. En consecuencia, la necesidad contractual se encuentra circunscrita exclusivamente a aquellos **residuos de excavación que, previa determinación de sus condiciones y posibilidades de aprovechamiento, no puedan ser reutilizados, reincorporados o aprovechados directamente por la UAERMV**, y que, por tanto, requieran ser trasladados a un sitio de disposición final debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente.

Así mismo, debe precisarse que el alcance de la presente contratación se limita a garantizar el acceso y disponibilidad de un sitio autorizado para la recepción y disposición final de los residuos de excavación, sin comprender las actividades de recolección, cargue, transporte, traslado, descargue o manejo de los materiales desde los frentes de intervención, toda vez que estas actividades son ejecutadas directamente por la UAERMV, mediante sus propios medios (U otros contratos) de maquinaria, equipos y personal, desde los lugares donde se generen los residuos hasta el sitio de disposición final contratado. Por lo tanto, el contratista tendrá a su cargo garantizar la **disponibilidad del sitio y la recepción del material en las condiciones autorizadas**, así como acreditar que dicho sitio cuenta con las autorizaciones ambientales y condiciones técnicas requeridas para la disposición final.

Aunado a lo anterior, la contratación del ***derecho a disponer material en un sitio específico***, debe responder directamente a las condiciones operativas bajo las cuales la UAERMV desarrolla esta actividad y por esto, el sitio de disposición final deberá estar ubicado **dentro del perímetro de Bogotá D.C**; lo anterior, dado que la Entidad asume directamente las labores de recolección, cargue, transporte, traslado y descargue de los residuos de excavación y por ello, resulta necesario que el sitio contratado se encuentre localizado dentro del Distrito Capital, con el propósito de **reducir las distancias de desplazamiento, optimizar los tiempos de operación, disminuir los costos asociados al consumo de combustible, operación y disponibilidad de la maquinaria y vehículos, y facilitar la programación logística de los traslados desde los diferentes frentes de intervención**.

De esta manera, la necesidad contractual se encuentra específicamente orientada a garantizar que la UAERMV cuente con un **sitio de disposición final autorizado, disponible y localizado dentro de Bogotá D.C.**, al cual pueda trasladar directamente los residuos de excavación que no sean susceptibles de aprovechamiento generados durante sus intervenciones.

De manera habitual, en el ámbito administrativo y operativo de las entidades públicas, se utilizan documentos denominados *vales* como mecanismos de soporte, autorización y control para acreditar el derecho a recibir, retirar, consumir o acceder a determinados bienes o servicios, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas. Estos documentos permiten identificar la prestación autorizada, establecer la cantidad o unidad a la que se tiene derecho y llevar un registro de su utilización, facilitando la verificación y trazabilidad de las operaciones realizadas.

En el presente proceso, el VALE se adopta como un **documento representativo del derecho contractual de disposición**, mediante el cual la UAERMV podrá acreditar el derecho adquirido para disponer hasta **catorce metros cúbicos (14 m³) de material de excavación** en el sitio de disposición final definido por el contratista, siempre que este cuente con las autorizaciones ambientales correspondientes para recibir el material. De esta manera, el vale constituye un instrumento de control administrativo y operativo que permite registrar el acceso al servicio contratado, verificar los volúmenes efectivamente recibidos y dispuestos, y controlar las unidades utilizadas y disponibles durante la ejecución contractual, sin que su entrega o presentación sustituya las autorizaciones ambientales ni las obligaciones aplicables al sitio de disposición final.

La definición de la unidad nominal de medida del servicio contratado en **catorce metros cúbicos (14 m³) por vale** obedece a un criterio de correspondencia con la capacidad volumétrica de carga del cajón de las volquetas utilizadas por la UAERMV[2] para el traslado de los materiales de excavación desde los frentes de intervención hasta el sitio de disposición final. En consecuencia, dicho volumen se adopta como unidad de referencia equivalente a un viaje de volqueta, lo que permite articular la adquisición de los vales con la capacidad operativa

[2] El cajón de una volqueta doble troque tiene una capacidad volumétrica estándar de 14 m³ de material, y puede soportar un peso de carga de 14 a 20 toneladas según consta en https://www.cga.com.co/volco-atlas-14/.

de los vehículos de la Entidad, facilitar la programación logística de los desplazamientos y llevar un control de los volúmenes de material recibidos y dispuestos por el contratista.

En virtud de lo expuesto, la adquisición de vales para la disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento constituye una necesidad para garantizar la continuidad de las intervenciones de rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial y del espacio público a cargo de la UAERMV.

En desarrollo de estas actividades, la UAERMV genera residuos de excavación de manera dispersa y simultánea en sus diferentes frentes de intervención y realiza, directamente, mediante sus propios recursos o a través de otros contratos, las labores de recolección, cargue, traslado, transporte y descargue de dichos materiales. Por consiguiente, la necesidad contractual se circunscribe a garantizar el acceso y la disponibilidad de un sitio debidamente autorizado para la recepción y disposición final de aquellos residuos que no puedan ser aprovechados, sin incluir las actividades de manejo y transporte que son atendidas por la Entidad mediante sus propios recursos o los instrumentos contractuales correspondientes.

Para tal efecto, la adquisición de vales, cada uno representativo del derecho a disponer hasta **catorce metros cúbicos (14 m³)** de material de excavación, permite establecer una unidad de control y trazabilidad del servicio, verificar los volúmenes efectivamente recibidos y dispuestos y atender las necesidades que se presenten durante la ejecución de las intervenciones. Asimismo, la ubicación del sitio de disposición final dentro del perímetro de Bogotá D.C. responde a las condiciones operativas de la UAERMV, dado que la Entidad asume directamente el traslado de los materiales, por lo que reducir las distancias de desplazamiento contribuye a optimizar los tiempos de operación y los recursos logísticos, vehiculares y económicos destinados a esta actividad.

A partir de lo anterior, la Gerencia de Infraestructura Urbana compiló las necesidades de ambas gerencias de la UAERMV (Urbana y Rural) y desarrolló documento de justificación de cantidades requeridas, en el cual establece:

(…)

En atención a la necesidad de estructuración del nuevo proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE VALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV EN SITIOS AUTORIZADOS", se presenta a continuación la justificación técnica, memoria de cálculo y proyección de cantidades requeridas para garantizar la adecuada disposición de residuos de residuos de excavación generados por las actividades de rehabilitación vial programadas durante el periodo de ejecución contractual de seis (6) meses.

Proyección de Cantidades Teóricas por Metas Programadas

La estimación técnica de la generación de residuos parte de la programación de obra prevista para las actividades de Rehabilitación y Fresado Estabilizado en los periodos comprendidos entre el último trimestre de 2026 y el primer trimestre de 2027:

- ***Último Trimestre Vigencia 2026:*** *de acuerdo con las metas proyectadas, se calcula un* ***volumen compacto*** *de excavación de* ***8.834 m³****, como se muestra en la siguiente tabla:*

EJECUCIÓN CON CORTE AL 29 DE AGOSTO DE 2026 - SALDO 2026								
ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN	META 2026 (Km - C)	META 2026 (M²)	EJECUTADO (Km - C)	EJECUTADO M²	FALTANTE (Km - C)	FALTANTE M²	Espesor Promedio (metros)	Volumen Compacto (m3)
REHABILITACIÓN FLEXIBLE (RHF)	2,00	6903,09	1,06	3.658,64	0,94	3.244,45	1,10	3.568,90
REHABILITACIÓN RIGIDO (RHR)	1,00	3066,00	0,05	153,30	0,95	2.912,70	1,10	3.203,97
FRESADO ESTABILIZADO (FEM)	6,00	20787,82	4,30	14.897,94	1,7	5.889,88	0,35	2.061,46
TOTALES:	**9,00**	**30756,91**	**5,41**	**18.709,88**	**3,59**	**12.047,03**		**8.834**

- ***Primer Trimestre Vigencia 2027:*** *tomando como referente el comportamiento de las metas ejecutadas durante el primer trimestre de 2026 para las actividades homólogas, se proyecta un* ***volumen compacto*** *de* ***2.787 m³****, como se muestra en la siguiente tabla:*

PROYECCIÓN PRIMER TRIMESTRE 2027				
ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN	EJECUTADO PRIMER TRIMESTRE 2026 (Km - C)	EJECUTADO PRIMER TRIMESTRE 2026 M²	Espesor Promedio (metros)	Volumen Compacto (m3)
REHABILITACIÓN FLEXIBLE (RHF)	0,39	1.367,54	1,10	1.504,29
REHABILITACIÓN RIGIDO (RHR)	0,00	0,00	1,10	0,00
FRESADO ESTABILIZADO (FEM)	1,07	3.663,74	0,35	1.282,31
TOTALES:	**1,46**	**5.031,28**		**2.787**

Aplicando un factor de expansión del ***30 %*** *para estimar el* ***volumen del material en condición suelta*** *para cargue y transporte, se obtiene un volumen proyectado de:* ***8.834 m³ x 1.30 = 11.484 m³****, para el último trimestre vigencia 2026. De igual manera,*

para el primer trimestre vigencia 2027, se tiene: ***2.787 m³ x 1.30 = 3.623 m³****. Lo que resulta en una proyección total de* ***15.107 m³****, como se muestra en la siguiente tabla:*

Periodo Programado	Volumen Compacto (m³)	Factor Expansión	Volumen Suelto (m³)
IV Trimestre 2026	8.834	30%	11.484
I Trimestre 2027	2.787	30%	3.623
TOTAL PROYECTADO			**15.107**

Considerando una capacidad nominal de 14 m³ por vale (equivalente a la capacidad promedio de volqueta doble troque), la cantidad teórica resultante es de 15.107 m³ / 14 m³ = 1.079,1 vales (aproximadamente 1.080 vales). Para un plazo contractual de seis (6) meses, esta estimación arroja una línea base de ***180 vales mensuales****.*

Metodología de cálculo*: volumen compacto proyectado (m³) × factor de expansión (1,30) = volumen en condición suelta (m³); este resultado se divide por la capacidad nominal de 14 m³ por vale (equivalente a una volqueta doble troque), obteniéndose el número teórico de vales requeridos, el cual se divide a su vez entre el plazo de ejecución contractual (6 meses) para obtener la línea base mensual de consumo. Esta metodología permite trazar de manera objetiva y verificable la relación entre el volumen de residuos proyectado y la cantidad de vales a adquirir.*

Análisis Histórico Contractual de Datos

Con el fin de contrastar la proyección teórica con la demanda real en campo, se evaluaron los antecedentes contractuales más recientes de la Entidad destinados a la disposición final de escombros:

Contrato No. 393 de 2020: *a través de este contrato se dispusieron 43.715 m³ en un periodo de 18 meses, equivalente a un promedio mensual de 2.429 m³. Considerando una capacidad de* ***14 m³ por vale****, dicha cantidad equivale a un consumo promedio aproximado de* ***174 vales mensuales****. No obstante,* ***este contrato se excluye del análisis técnico*** *debido a que su periodo de ejecución coincidió de manera directa con la emergencia sanitaria, económica y ecológica decretada a nivel nacional y distrital por la pandemia de COVID-19. Dicho contexto generó suspensiones obligatorias de obra, cuarentenas estrictas, limitaciones severas a la movilidad y aforos restringidos de cuadrillas operativas. Adoptar este registro atípico distorsionaría hacia la baja la necesidad real en condiciones de normalidad, induciendo a un grave riesgo de desabastecimiento.*

Contrato No. 535 de 2021: *se ejecutó una disposición total de 45.990 m³ en 15 meses de plazo, equivalente a un promedio mensual de 3.066 m³. Considerando una capacidad de* ***14 m³ por vale****, dicha cantidad equivale a un consumo promedio aproximado de* ***219 vales mensuales****.*

Contrato No. 716 de 2023: *Se dispusieron 92.624 m³ a lo largo de 33 meses de ejecución efectiva, lo que representó un promedio mensual continuo de 2.807 m³. Considerando una capacidad de* ***14 m³ por vale****, dicha cantidad equivale a un consumo promedio aproximado de* ***200 vales mensuales****.*

De acuerdo a lo anterior, el comportamiento histórico evidencia los siguientes consumos promedio mensuales:

- *Contrato No. 393 de 2020:* Se excluye del análisis por lo indicado líneas arriba.
- *Contrato No. 535 de 2021:* ***219 vales mensuales****.*
- *Contrato No. 716 de 2023:* ***200 vales mensuales****.*

Al considerar de manera conjunta la proyección de necesidades para el periodo objeto de análisis y el comportamiento histórico de los contratos anteriormente ejecutados, se obtiene un promedio aproximado de ***218 vales mensuales****. En consecuencia, teniendo en cuenta que el plazo previsto de ejecución del nuevo contrato corresponde a seis (6) meses, se estima una necesidad total de:* ***218 vales mensuales × 6 meses = 1.308 vales.***

Proyección Cantidades de Residuos de Excavación Convenio IDU – 1396 -2025

En el marco del Convenio IDU-1396-2025, se tiene proyectada la generación y disposición de aproximadamente 7.000 m³ de residuos de excavación, volumen que corresponde aproximadamente a ***500 vales*** *de disposición, con una capacidad estimada de 14 m³ cada uno y un periodo de seis (6) meses, se obtiene un promedio aproximado de* ***83 vales mensuales****. Estos vales son requeridos para garantizar la adecuada disposición final de residuos de excavación generados durante la ejecución de las actividades de intervención programadas en los diferentes segmentos viales contemplados dentro del Convenio, asegurando que los residuos sean transportados y dispuestos en sitios debidamente autorizados y cumpliendo con la normatividad ambiental aplicable.*

Finalmente, y considerando tanto las (i) metas de rehabilitación vial proyectadas para el periodo objeto de análisis (ii) el comportamiento histórico del consumo de vales para la disposición final de residuos de excavación y (iii) proyección cantidades Convenio IDU – 1396 - 2025, se considera técnicamente viable proyectar una cantidad aproximada de ***1.806 vales*** *para el nuevo proceso contractual.*

(218 vales mensuales + 83 vales mensuales) × 6 meses = 1.806 vales, *lo que representa un volumen de residuos de excavación a disponer de* ***25.284 m³.***

(…)

Por las consideraciones expuestas, se determina técnicamente viable estructurar el proceso de contratación con una cantidad estimada de **mil ochocientos seis (1.806) vales** para la disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, calculada en función de las necesidades previstas para el desarrollo de las actividades misionales de la UAERMV y la ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito entre el IDU y la UMV. No obstante, esta cantidad **constituye una estimación de consumo** y, por tanto, podrá variar durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades efectivas de disposición final, la generación de materiales en los diferentes frentes de intervención y el avance de las actividades y metas programadas por la Entidad. En consecuencia, la utilización de los vales estará sujeta a los requerimientos reales del servicio, dentro de las condiciones, el valor y los límites establecidos en el contrato.

En igual sentido, el proceso competitivo que se adelante para atender la necesidad identificada estará orientado a establecer el **precio unitario por vale**, entendido como el documento representativo del derecho contractual de disposición equivalente a un viaje de volqueta, que habilita la recepción y disposición final de hasta **catorce metros cúbicos (14 m³) de material de excavación** en un sitio debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente. Como resultado de dicho proceso, se esperan adquirir la mayor cantidad de vales posibles para atender la necesidad estimada por la UAERMV.

En todo caso, el proceso competitivo se adelantará con cargo al **valor total del presupuesto disponible para esta contratación, establecido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UAERMV**, de manera que la cantidad definitiva de vales que pueda adquirirse estará determinada por el precio unitario por vale que resulte del proceso competitivo. Por consiguiente, manteniendo como límite el presupuesto disponible en el PAA, la cantidad final de vales estará alrededor de los **1.806 vales estimados**, siempre que el precio unitario adjudicado permita adquirir dicha cantidad. La UAERMV reconocerá y pagará exclusivamente los vales efectivamente utilizados y acreditados conforme a las condiciones contractuales, al **precio unitario por vale adjudicado**, sin que ello implique superar el valor total del contrato.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial - UAERMV. Por lo anterior, se hace necesario contar con la *8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS.*

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO	
4.1. Objeto del contrato	8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS. **ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO**: El contrato comprende el suministro y entrega de vales físicos, como documentos representativos del derecho contractual de disposición, y la garantía de disponibilidad y acceso a un sitio debidamente autorizado, ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C., para la recepción y disposición final de los residuos de excavación generados en las intervenciones a cargo de la UAERMV que no sean susceptibles de aprovechamiento. Cada vale corresponderá a una unidad nominal de hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de material de excavación y deberá cumplir con las características técnicas, de impresión, identificación, numeración y trazabilidad establecidas en la ficha técnica. El contratista deberá garantizar que el sitio ofrecido cuente con las licencias, autorizaciones, registros ambientales y condiciones técnicas exigibles para la recepción y disposición final de los materiales, así como con la disponibilidad operativa y los horarios de atención requeridos por la Entidad durante la ejecución contractual. Asimismo, deberá entregar los vales dentro de los plazos establecidos y aportar las certificaciones y los soportes que permitan verificar los volúmenes efectivamente recibidos y dispuestos, el número de viajes y su correspondiente identificación por proyecto o PIN, conforme a las obligaciones contractuales y a la normativa ambiental aplicable. El alcance contractual no comprende las actividades de recolección, cargue, transporte, traslado, descargue ni manejo de los residuos desde los frentes de intervención hasta el sitio de disposición final, dado que estas serán ejecutadas por la UAERMV mediante sus propios recursos o a través de otros contratos. El valor del contrato corresponderá al presupuesto máximo disponible y su ejecución se realizará bajo la modalidad de precios unitarios, hasta el agotamiento del presupuesto o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero. La UAERMV reconocerá y pagará únicamente los vales efectivamente utilizados, previa conciliación y validación por parte de la supervisión del contrato, al precio unitario adjudicado y con los soportes correspondientes. Los vales no utilizados al finalizar el plazo contractual no generarán obligación de pago

	y el saldo económico no ejecutado será liberado en la liquidación del contrato. La cantidad estimada de vales corresponde a una proyección de consumo y no constituye un compromiso de adquisición ni garantiza su utilización total. Con esta contratación se busca garantizar el acceso oportuno a sitios autorizados para la disposición final de los residuos de excavación no aprovechables, en condiciones que permitan la continuidad de las actividades misionales de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables. **NOTA**: Si bien el objeto contractual corresponde al suministro de vales físicos, estos constituyen el instrumento documental mediante el cual se materializa y acredita el derecho de la UAERMV a acceder al servicio de recepción y disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, en un sitio debidamente autorizado. Cada vale representará el derecho a disponer hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de material y permitirá registrar, verificar y controlar la utilización efectiva del servicio. De esta manera, el suministro de los vales se encuentra directamente vinculado a la disponibilidad y acceso al servicio de disposición final, por lo que su utilización deberá contar con los soportes correspondientes y ser objeto de conciliación y validación por parte de la supervisión contractual para efectos del reconocimiento económico, al precio unitario adjudicado.
4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC[3]	De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.1.3.1; 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015[4] "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" la UAERMV se encuentra con el deber de utilizar la codificación UNSPSC para clasificar los Productos y/o Servicios a Contratar. Sobre este particular, se debe indicar que de conformidad con lo señalado por la **Gerencia de Contratación** de la UAERMV mediante el Memorando No. **20261150130813** del *24 de abril de 2026*, relacionado con la consulta sobre la implementación de la nueva versión de códigos UNSPSC, se indicó que, mientras la *Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente* informa oficialmente la fecha de implementación y emite los lineamientos correspondientes para el despliegue de la nueva versión de los códigos UNSPSC en las plataformas del SECOP**, se continuará aplicando la codificación actualmente vigente**. En consecuencia, para el presente proceso se mantendrá el uso de los códigos UNSPSC *Versión 14* y, para efectos de la identificación y selección de las categorías aplicables al objeto contractual, se tomó como referencia el *aplicativo de clasificación dispuesto por la Cámara de Comercio de Bogotá*[5] para la **consulta de códigos UNSPSC**, garantizando la coherencia y trazabilidad de la redacción en la estructuración del proceso contractual. Por esto, los códigos a utilizar son: **Clasificación UNSPSC** \| **Segmento** \| **Familia** \| **Clase** \| **Producto** 76121600 \| Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos \| Eliminación y tratamiento de desechos \| Disposición de desechos no peligrosos \| - 76121500 \| Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos \| Eliminación y tratamiento de desechos \| Recolección y disposición de basuras \| - 76122000 \| Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos \| Eliminación y tratamiento de desechos \| Servicios de basurero \| - **NOTA**: Adicional al Código 76121600, se seleccionaron los códigos 76121500 y 76122000, puesto que estos códigos permiten asociar el objeto del proceso con actividades relacionadas con la gestión y disposición de residuos, facilitando su identificación y clasificación en los sistemas de contratación pública, así como la consulta de antecedentes contractuales y la identificación de posibles proveedores que desarrollen actividades afines al servicio requerido. En igual sentido, si bien el objeto contractual corresponde al suministro de vales físicos, estos constituyen el instrumento documental mediante el cual se materializa y acredita el derecho de la UAERMV a acceder al servicio de recepción y disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, en un sitio debidamente autorizado. Cada vale representará el derecho a disponer hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de material y permitirá registrar, verificar y controlar la utilización efectiva del servicio. De

[3] Tomado del FM-073 Ficha Técnica.

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

[5] https://linea.ccb.org.co/clasificadorunspsc/forms/formularioclasificador.aspx

	esta manera, el suministro de los vales se encuentra directamente vinculado a la disponibilidad y acceso al servicio de disposición final, por lo que su utilización deberá contar con los soportes correspondientes y ser objeto de conciliación y validación por parte de la supervisión contractual para efectos del reconocimiento económico, al precio unitario adjudicado.
4.3. Plazo[6]	El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES**, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda; el término iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **NOTA:** El plazo de ejecución previsto se estableció con fundamento en las necesidades operativas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y en la estimación de la generación de residuos de excavación que se generaran en el desarrollo de las intervenciones a cargo de la Entidad, con el propósito de garantizar su disposición permanente y oportuna durante el período de ejecución contractual, evitando afectaciones en la continuidad de las actividades de mantenimiento, rehabilitación y conservación de la infraestructura vial. En este sentido, el plazo contractual podrá sobrepasar la vigencia fiscal, en consideración a que las actividades de rehabilitación, mantenimiento, conservación y atención de emergencias sobre la infraestructura vial constituyen funciones permanentes de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, cuya ejecución requiere la disponibilidad continua de sitios de disposición de residuos de excavación. Lo anterior, dado que para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad, es necesario contar con los servicios objeto de la presente proceso a fin de cumplir los objetivos y metas institucionales, así como, la armonización con el plan de desarrollo distrital 2024 - 2027. Sobre el paso de vigencia fiscal, se reconocerá dentro del presente proceso lo indicado por la OFICINA ASESORA JURÍDICA de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV e informado por la GERENCIA DE CONTRATACIÓN de la siguiente manera: (…) Se reconocerá el concepto de la Oficina Jurídica de la Entidad, en el cual se desarrolla el principio de anualidad previsto en el artículo 346 de la Constitución Política, así como las demás directrices emitidas al respecto por la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH. No obstante, se precisa que el contrato se perfeccionará en la vigencia actual (2026) y que, en el momento de estructurar el anteproyecto de presupuesto 2027, se informará debidamente a través de la Oficina Asesora de Planeación sobre la *constitución de la reserva presupuestal*, teniendo en cuenta que su no constitución podría afectar la continuidad del servicio público. Igualmente, debe tenerse en cuenta que durante el mes de enero de 2027 no se contará necesariamente con la disponibilidad de recursos presupuestales de la vigencia desde el primer día dicha vigencia; por lo que resulta necesario prever las condiciones que permitan garantizar la continuidad del servicio. Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que, históricamente, la UAERMV ha identificado el periodo comprendido entre finales de diciembre y comienzos de enero como una oportunidad para adelantar actividades de mantenimiento vial, debido a la disminución del flujo vehicular asociada al periodo de vacaciones y a la ausencia temporal de una parte importante de los ciudadanos de la ciudad, lo que facilita la ejecución de intervenciones que en condiciones habituales pueden generar afectaciones a la movilidad, siguiendo la planeación habitualmente esperada por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM[7]. En consecuencia, el principio de anualidad presupuestal no es absoluto, sino que debe armonizarse con el principio de planeación. Al respecto, el *Consejo de Estado* [Concepto **11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278) de 2016** de la Sala de Consulta y Servicio Civil] y la *Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente* (ANCP-CCE) [Conceptos **C-1515 de 2025** y **C-004 de 2026**] han señalado que la actividad contractual puede extenderse más allá de una vigencia fiscal, lo que exige la aplicación de los mecanismos presupuestales correspondientes para compatibilizar ambos principios, bajo la utilización, entre otros, de los siguientes mecanismos: *Las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y los pasivos exigibles de vigencias anteriores*.

[6] Tomado del Formato **GCON-FM-073** Ficha Técnica.

[7] https://bogota.gov.co/mi-ciudad/movilidad/iniciaron-las-obras-del-plan-de-choque-para-tapar-56-mil-huecos

	Así, el principio de anualidad presupuestal debe armonizarse con el principio de planeación, teniendo en cuenta que la ejecución de determinados contratos puede extenderse más allá de una vigencia fiscal. En ese sentido, el presente proceso cuenta con una planeación debidamente sustentada desde los componentes técnico y operativo, así como en consideración de la realidad y las condiciones presupuestales de la Entidad, procurando garantizar la continuidad de las actividades misionales y el cumplimiento de los objetivos contractuales, conforme a los mecanismos presupuestales legalmente procedentes. (…)
4.4. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para su ejecución[8]	En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan: • Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*". • Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital) y Decreto Distrital 645 de 2025 (Decreto Único del Sector Hacienda), en lo relativo al principio de anualidad, las reservas presupuestales y las vigencias futuras. El Decreto 111 de 1996 se aplica al Distrito Capital de manera supletoria, en lo no previsto por su estatuto orgánico, conforme al artículo 109 de dicho Decreto. • Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos".* En especial, el literal a) del numeral 2 del artículo 2. • Ley 1474 De 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".* • Decreto 1082 De 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.* • Decreto Ley 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura."* • Decreto 019 De 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* • Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* • Decreto 142 de 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015 (…) para promover el acceso al sistema de compras públicas de las MIPYMES, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación (…)". Otras disposiciones: - Decreto 555 de 2021: "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C cuya* reglamentación se encuentra compilada en el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025. - Decreto 652 de 2025: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad"* - Decreto Distrital 670 de 2025: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." (Artículo 327). - Acuerdo 257 de 2006: *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones."* (Artículo 109 modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.) - Acuerdo 002 de 2023: *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias."* - Acuerdo 927 de 2024: *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura""* Normatividad ambiental relevante: - Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector

[8] Tomado del Formato **GCON-FM-028** Estudio del Sector.

Trabajo", y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Decreto Distrital 646 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente", que compiló y derogó (artículo 450), entre otros, el Decreto Distrital 507 de 2023, "Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Distrital 643 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres" (artículos 28 y 29: medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública del Distrito Capital; compiló y derogó los Decretos Distritales 332 de 2020 y 634 de 2023).
- Resolución 0472 de 2017, "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 1257 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones".

ANÁLISIS NORMATIVO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO DIFERENCIAL

- **ANÁLISIS DECRETO 142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 6. Que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** *MIPYMES*

Solicitud de ***Convocatoria Limitada*** a MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios: " Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 250.128.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/o obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, impuesto de timbre, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar (CUANDO APLIQUE), y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2)

	Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)" Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la UAERMV convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención. Determinación de **NO división del proceso en lotes o segmentos** para facilitar la participación de las MIPYMES**.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV analizó la pertinencia de dividir el presente proceso en lotes o segmentos. En este caso, el objeto corresponde al suministro de vales como documentos representativos del derecho contractual de disposición, mediante los cuales la Entidad podrá acceder a un sitio autorizado para la recepción y disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C. Se trata de una necesidad única e integrada, en la que cada vale representa el derecho a disponer hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de material y constituye una unidad de control y trazabilidad del servicio. Por lo anterior, **no se considera procedente dividir el proceso en lotes o segmentos**, dado que mantener un único esquema contractual permite unificar las condiciones técnicas, operativas y documentales, facilitar el seguimiento de la ejecución y optimizar la gestión administrativa de la Entidad, sin perjuicio de permitir la participación de todos los proveedores que cumplan los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas y ambientales establecidas. Aplicación de Criterios Diferenciales para **MIPYMES.** Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, denominado "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas"**, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 200, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así, con el ánimo de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia en cumplimiento del numeral 2 se establecerán los siguientes criterios para la acreditación de la experiencia:

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia MiPymes	**Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
Hasta 7	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

La tabla anterior, establece la forma en que un proponente podrá **acreditar la experiencia exigida en el proceso**, aplicando criterios diferenciales para las MiPymes conforme al Decreto 1082 de 2015. Su lógica consiste en combinar dos elementos: el **número de contratos aportados** y el **valor total ejecutado de dichos contratos**, expresado como porcentaje del presupuesto oficial en SMMLV.

La dinámica parte de una relación inversa entre cantidad y valor. Es decir, un proponente puede demostrar su experiencia ya sea mediante **pocos contratos de alto valor** o mediante **varios contratos de menor cuantía cuya suma alcance el mínimo exigido**. De esta manera, no se restringe la participación únicamente a empresas con grandes contratos individuales, sino que también se permite acreditar experiencia de forma acumulativa.

En este contexto, la tabla introduce un tratamiento diferencial entre MiPymes y no MiPymes. Para las MiPymes se flexibiliza el número de contratos que pueden presentar, permitiéndoles acreditar experiencia con un mayor volumen de contratos. Esto responde a la realidad de este tipo de empresas, que usualmente ejecutan contratos de menor valor individual. Por el contrario, a las no MiPymes se les limita el número de contratos que pueden aportar, bajo el supuesto de que cuentan con mayor capacidad para ejecutar contratos de mayor cuantía.

Adicionalmente, se establecerán los siguientes criterios diferenciales relacionados con los índices de capacidad financiera y organizacional:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS *MIPYMES*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,58	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,45	
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o Igual a 0 O Indeterminado	

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS *MIPYMES*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,04	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o Igual a 0,01	

- **ANÁLISIS DECRETO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".** *MECANISMOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), los instrumentos de agregación de demanda y los demás mecanismos disponibles en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar si alguno de estos instrumentos permite satisfacer la necesidad identificada en el proceso cuyo objeto es **"*8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS*"**. Como resultado de esta verificación, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios ni otro mecanismo de agregación de demanda que contemple integralmente las condiciones requeridas por la Entidad, particularmente en lo relacionado con el suministro de vales que representen el derecho de disposición de volúmenes determinados de residuos de excavación y con la disponibilidad de un sitio autorizado por la autoridad ambiental competente, ubicado dentro del perímetro de Bogotá D. C., para la recepción y disposición final de dichos materiales.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios aplicable, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar una ***bolsa de productos*** frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios. En cumplimiento de esta disposición, la UAERMV analizó la pertinencia de acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia y determinó que este mecanismo no resulta conveniente para satisfacer la necesidad contractual identificada. Lo anterior obedece, en primer lugar, a que el objeto no consiste en la adquisición ordinaria de un bien aislado, sino en obtener vales que permitan acceder a un **sitio específico**, debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente, para la disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento. Por tanto, la solución requerida debe asegurar tanto el suministro de los vales como la disponibilidad efectiva del sitio y el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales, territoriales y de trazabilidad definidas por la Entidad.

Adicionalmente, la utilización de la Bolsa Mercantil de Colombia implica considerar los costos propios de la operación, entre ellos la comisión de la sociedad comisionista seleccionada, las tarifas de registro y los costos de compensación y liquidación. **El artículo 3.6.2.1.1 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia** dispone que, en la carta de intención, la entidad estatal debe indicar el porcentaje máximo de comisión que está dispuesta a pagar a la sociedad comisionista, mientras que el artículo 1.7.3.2 de la Circular Única de la Bolsa regula las tarifas de registro aplicables a las operaciones del Mercado de Compras Públicas. Estos conceptos representan ***costos adicionales*** NO VIABLES para la UAERMV, por cuanto su asunción no se considera conveniente frente a la posibilidad de adelantar directamente un proceso competitivo que permita comparar las ofertas económicas de los proveedores que estén en capacidad de suministrar los vales y garantizar el acceso al sitio autorizado requerido, sin perjuicio de los demás requisitos técnicos y ambientales establecidos.

Tomando esta comisión como referencia para la estimación de los costos transaccionales, su aplicación al presupuesto oficial del proceso representaría aproximadamente **DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.301.177)** por concepto de comisión, **sin perjuicio de las tarifas de registro y demás costos de compensación y liquidación que pudieran resultar aplicables**. Este valor evidencia el efecto económico adicional que podría generar la utilización de la BMC y que, dadas las características de la necesidad, podría destinarse directamente a la adquisición de vales para la disposición final de residuos de excavación. En concordancia con lo expuesto, la ausencia de operaciones específicamente relacionadas con el objeto contractual y la existencia de costos transaccionales adicionales refuerzan la conclusión de que acudir a este mecanismo no resulta económicamente favorable para la UAERMV, frente a la posibilidad de adelantar directamente un proceso competitivo que permita

comparar las ofertas de los proveedores y seleccionar la alternativa más favorable para la Entidad, garantizando el acceso al sitio autorizado requerido y el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales establecidas.

En virtud de lo expuesto, y considerando que no se identificó un Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda aplicable, así como que la adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia no representa la alternativa más conveniente para atender la necesidad institucional, la UAERMV adelantará el proceso mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**.

- **ANÁLISIS DEL DECRETO 680 DE 2021.** *APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*

El **Decreto 680 de 2021**, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, estableció disposiciones relacionadas con la regla de origen de los servicios en el Sistema de Compra Pública. En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.9. dispone: *"Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable".*

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, no resulta aplicable la asignación del puntaje previsto. Lo anterior, debido a que la subasta inversa se fundamenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas, para posteriormente desarrollar la competencia económica entre los proponentes habilitados, con el propósito de obtener el menor precio. Por tanto, la selección no se estructura mediante un sistema de ponderación de factores adicionales que otorguen puntaje, sino a partir del mecanismo económico propio de esta modalidad, razón por la cual no procede incorporar el puntaje como factor de evaluación dentro del presente proceso.

- **ANÁLISIS DEL DECRETO 1860 DE 2021**. *EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*

El Decreto 1860 de 2021 incorporó disposiciones orientadas a promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras y contratación pública. En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los procesos, deberán establecerse requisitos habilitantes diferenciales ara incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Estas condiciones deben estructurarse de manera proporcional y acorde con el alcance de las obligaciones contractuales, procurando facilitar la participación de estos emprendimientos y empresas sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual.

Para el presente proceso, adelantado por la UAERMV mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, resulta aplicable la disposición citada; Por lo anterior, se establecerá un **criterio habilitante diferencial en materia de experiencia** en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, según reza la norma, las siguientes son las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14:

> Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
>
> > 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
> >
> > 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV**. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en **Decreto 1860 de 2021**, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia *Decreto 1860 de 2021* **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
Hasta 7	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

La tabla anterior, establece la forma en que un proponente podrá **acreditar la experiencia exigida en el proceso**, aplicando criterios diferenciales conforme al Decreto. Su lógica consiste en combinar dos elementos: el **número de contratos aportados** y el **valor total ejecutado de dichos contratos**, expresado como porcentaje del presupuesto oficial en SMMLV.

La dinámica parte de una relación inversa entre cantidad y valor. Es decir, un proponente puede demostrar su experiencia ya sea mediante **pocos contratos de alto valor** o mediante **varios contratos de menor cuantía cuya suma alcance el mínimo exigido**. De esta manera, no se restringe la participación únicamente a empresas con grandes contratos individuales, sino que también se permite acreditar experiencia de forma acumulativa.

- **ANÁLISIS DECRETO 651 DE 2025.** *POBLACIÓN VULNERABLE*

El Decreto Distrital 651 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo del Distrito Capital, compila disposiciones orientadas a promover el desarrollo económico, la generación de empleo y la inclusión socioeconómica de las poblaciones vulnerables. En este contexto, contempla lineamientos encaminados a favorecer el acceso a oportunidades laborales y productivas de las personas que enfrentan mayores barreras para su vinculación al mercado de trabajo, de acuerdo con las políticas y estrategias distritales aplicables

No obstante, para el presente proceso no es aplicable establecer una obligación específica de vinculación de población vulnerable como condición de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza y al alcance del objeto por contratar. En efecto, el contrato tiene por finalidad la adquisición de vales que permitan acceder a un sitio autorizado para la disposición final de residuos de excavación, por lo que las obligaciones del contratista se concentran en el suministro de dichos vales y en garantizar la disponibilidad del sitio para la recepción de los materiales, sin que se contemple la contratación de personal como componente de la prestación.

- **ANÁLISIS DECRETO 997 DE 2026.** *CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES*

En atención a lo dispuesto en el **Decreto 997 de 2026**, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible", la UAERMV revisó el régimen de vigencia y aplicación de las disposiciones relacionadas con la incorporación de criterios ambientales y sociales en el proceso cuyo objeto corresponde a **"8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS"**.

De conformidad con el **artículo 14 del Decreto 997 de 2026**, los artículos 4, 5, 6 y 7 se encuentran sujetos a implementación progresiva, por lo que sus nuevas exigencias serán aplicables a los Distritos Especiales y sus entidades descentralizadas a partir de **febrero de 2027**. En consecuencia, siempre que la estructuración del presente proceso se adelante antes de dicha fecha, no resulta exigible aplicar anticipadamente los componentes incorporados por estas disposiciones, relacionados con el análisis integral del ciclo de vida, los impactos económicos, sociales y ambientales y la justificación de criterios de sostenibilidad.

Adicionalmente, el proceso se adelantará mediante la modalidad de **subasta inversa**, cuya metodología de selección se fundamenta en la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y en la competencia económica entre las ofertas habilitadas, con selección por menor precio. Por lo tanto, **no se establecerán criterios ambientales o sociales como factores adicionales de ponderación o asignación de puntaje**, sin perjuicio de incorporar las condiciones técnicas y ambientales necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En todo caso, dada la naturaleza del objeto contractual, el contratista deberá garantizar que la disposición final de los residuos de excavación se realice en **sitios debidamente autorizados**, y cumplir las obligaciones ambientales aplicables, así como las disposiciones pertinentes del **Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la UAERMV** y de la **Ficha Verde del proceso**. Estas se incorporarán como condiciones y obligaciones de ejecución contractual, y no como factores adicionales de evaluación de las ofertas.

Aspectos de Tipo Ambiental[9]

De acuerdo con lo indicado por parte de la *Oficina de Servicios y Control Ambiental – OSCS* de la UAERMV, para "*8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS*" **se requiere**.

[9] Tomado del Formato **GCON-FM-022** Formulación del Estudio del Sector.

(…)

FICHA VERDE UAERMV # *09* DEL DOCUMENTO GAM-DI-005

PREVIO AL ACTA DE INCIO.

1. Presentar copia de la licencia Ambiental expedida para la gestión y disposición final de RCD expedida por la Autoridad ambiental competente.

REMITIR AL SUPERVISOR CON EL ACTA DE INICIO:

2. Garantizar el transporte de los elementos adquiridos en vehículos que cumplan con las condiciones requeridas (según normatividad vigente); lo anterior soportado con la información del(los) vehículo(s), si es propiedad del contratista o si el transporte se realice en vehículos de terceros (se debe notificar el cambio y hacer llegar los soportes necesarios cuando se realice este), se debe remitir copia vigente de la revisión técnico mecánica y de gases de los vehículos que transportan los productos.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Entregar los certificados de disposición final de RCD, expedido de manera mensual a la supervisión del contrato especificando las características del proyecto (PIN) y las cantidades entregadas expresadas en m3 y ton.

(…)

NOTA: En todo caso, teniendo en cuenta que, como se ha señalado anteriormente, la UAERMV realiza directamente las actividades de transporte de los residuos de excavación desde los frentes de intervención hasta el sitio de disposición final, mediante su propia maquinaria, vehículos y personal; las obligaciones previstas en la Ficha Verde UAERMV No. 09 del documento GAM-DI-005 relacionadas con los vehículos destinados al transporte de los materiales, tales como la presentación de documentación vehicular, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, la instalación de elementos de cobertura y la entrega de evidencias fotográficas de dichos vehículos, **no serán exigibles** al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso. Lo anterior, por cuanto dichas actividades y los medios requeridos para su ejecución no hacen parte del alcance contractual. En consecuencia, las obligaciones del contratista se circunscriben al suministro de los vales y a garantizar la disponibilidad de un sitio debidamente autorizado para la recepción y disposición final de los residuos de excavación, así como al cumplimiento de los requisitos ambientales y documentales que le resulten aplicables en relación con dicho sitio y con el servicio contratado.

Adicionalmente, se deberá incluir la siguiente CLAUSULA GENERAL INSTITUCIONAL: "**Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato.**"

Licencias y Permisos[10]

Por otro lado, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual y con el marco normativo que regula la prestación de este tipo de servicios, el contratista **deberá contar con las habilitaciones, licencias, autorizaciones, certificaciones y demás requisitos legales exigidos por las autoridades competentes para el desarrollo de su actividad**, los cuales deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato. En este sentido, se requiere acreditar, como mínimo:

- Licencia Ambiental vigente del (los) sitio(s) de disposición final y registro de gestores como sitios autorizados de recepción y disposición de residuos de excavación y RCD emitido por la autoridad ambiental y/o acto administrativo vigente que autoriza el(los) sitio(s) de disposición final de

[10] Tomado del Formato **GCON-FM-022** Formulación del Estudio del Sector.

	residuos de excavación, y constancia de su registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad ambiental competente. De igual manera, el oferente deberá presentar el documento que acredite que el (los) sitios(s) de disposición final de residuos de excavación a utilizar está(n) ubicada(s) en la Ciudad de Bogotá D.C. **NOTA**: Cuando el no se sea titular del(los) sitio(s) de disposición final, carta de compromiso suscrita por el representante legal del(los) sitio(s) de disposición final, donde conste la disponibilidad para recibir los residuos de la UAERMV durante todo el plazo contractual y en la franja horaria mínima exigida.
4.5. Requerimientos y especificaciones mínimas	Este aspecto se aborda integralmente dentro del formato **GCON-FM-073 "FICHA TÉCNICA"**. Dicho documento hace parte integral del presente documento, así como también para el proceso PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL y POSCONTRACTUAL.
4.6. Lugar de Entrega, Ejecución y Área de Influencia[11]	En primer lugar, para efectos de la ejecución del presente contrato debe indicarse que el **vale constituye el DOCUMENTO REPRESENTATIVO DEL DERECHO CONTRACTUAL DE DISPOSICIÓN** que habilita a su legítimo poseedor para presentar y disponer un volumen determinado de material de excavación en el sitio de disposición final "Escombrera" definido por el contratista (Sitio que deberá encontrarse debidamente aprobado por la **autoridad ambiental competente** para la recepción de este tipo de materiales). Así las cosas, el vale constituye el mecanismo documental mediante el cual se acredita y controla el derecho adquirido por la UAERMV para acceder al servicio de disposición final de residuos de excavación contratado. Cada vale representa el derecho a disponer **catorce metros cúbicos (14 m³) de material de excavación**, por lo que su presentación ante el sitio autorizado habilita la recepción de hasta dicho volumen **por vale**, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y ambientales establecidas para la prestación del servicio. De esta manera, cada vale corresponde a una unidad individual y cuantificable del servicio contratado, permitiendo llevar un control preciso sobre los volúmenes efectivamente dispuestos. Los vales serán utilizados como mecanismo de **control, trazabilidad y acreditación de la prestación del servicio**, de manera que la recepción del material por parte del sitio autorizado deberá quedar asociada al vale correspondiente, permitiendo a la UAERMV verificar los volúmenes dispuestos, los vales utilizados y el saldo disponible durante la ejecución contractual. En ningún caso el vale autoriza por sí mismo la disposición en un lugar diferente al sitio aprobado por la autoridad ambiental competente, ni sustituye las obligaciones ambientales, técnicas y operativas aplicables a la disposición final de los materiales de excavación. En segundo lugar, es importante precisar que el presente proceso **no contempla actividades de recolección, cargue, traslado, transporte ni manejo de los residuos de excavación en los frentes de obra**, toda vez que estas actividades serán realizadas directamente por la UAERMV. Por tanto, el valor del servicio objeto de contratación corresponde exclusivamente al **derecho o cupo de disposición final de un volumen determinado de material de excavación en sitios debidamente autorizados**, de acuerdo con las condiciones y capacidades de recepción establecidas por cada operador. Tomando en cuenta lo anterior, respecto a que **el traslado de los materiales de excavación hasta el sitio de disposición final será realizado directamente por la UAERMV**, resulta necesario que el sitio de disposición "Escombrera" finalmente contratado se encuentre **ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C.** Esta condición permite reducir las distancias de desplazamiento desde los diferentes frentes de obra de la Unidad, optimizar los tiempos de operación y disminuir los costos internos asociados a movilidad, combustible, operación y disponibilidad de los vehículos y equipos de transporte de la Entidad, favoreciendo así un uso más eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución de las intervenciones a cargo de la UAERMV. Por lo anterior, en cuanto al Lugar de Entrega y Ejecución del Objeto Contractual y al Área de Influencia asociado al Contrato se establece lo siguiente: A. **LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN**. a. Lugar de Entrega de los **VALES - DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DEL DERECHO CONTRACTUAL DE DISPOSICIÓN.** El lugar de entrega de los **VALES** finalmente contratados, será el ALMACÉN GENERAL de la UAERMV, ubicado en las instalaciones de la sede operativa de la

[11] Tomado del Formato **GCON-FM-073** Ficha Técnica.

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, ubicada en la Calle 22d #120 – 40, Predio La Elvira – Localidad Fontibón - Bogotá D.C., sujeta a previa coordinación del Almacén y de la Supervisión del Contrato o quien hace sus veces.

b. Lugar de Ejecución específico de **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV.**

El lugar específico para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE EXCAVACIÓN** será el sitio de disposición denominado tradicionalmente "escombrera", que sea definido por el contratista y ofertado para la ejecución del contrato, el cual deberá encontrarse **ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C. y debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente para la recepción y disposición final de residuos de excavación**.

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la **disponibilidad efectiva del sitio de disposición final ofertado**, de manera que los materiales de excavación transportados directamente por la UAERMV puedan ser recibidos y dispuestos en las condiciones autorizadas. La ubicación exacta del sitio, su denominación, dirección y demás información necesaria para su identificación deberá ser informada a la UAERMV y acreditada documentalmente previo al inicio de la prestación del servicio.

En todo caso, el sitio de disposición final deberá mantener vigente durante la ejecución contractual la **autorización ambiental correspondiente y la habilitación para recibir el tipo de material objeto del contrato**. La UAERMV, por su parte, realizará directamente el traslado de los residuos de excavación desde los diferentes frentes de intervención hasta el sitio de disposición final contratado, razón por la cual el presente contrato no comprende los servicios de recolección, cargue, transporte o manejo de dichos materiales en los frentes de obra.

B. **ÁREA DE INFLUENCIA**.

a. **<u>Área de Influencia Directa del Objeto Contractual</u>**

El *área de influencia directa* asociado al contrato corresponde al **sitio de disposición final de residuos de excavación** que sea definido por el contratista y ofertado para la ejecución contractual, ubicado dentro del perímetro de **Bogotá D.C.**, y que deberá contar, durante toda la ejecución del contrato, con las **autorizaciones, permisos, licencias o demás instrumentos ambientales que resulten aplicables y que lo habiliten para la recepción y disposición final del tipo de material objeto del presente proceso**, de conformidad con las disposiciones de la autoridad ambiental competente.

En este sitio se materializa directamente la prestación del servicio contratado, toda vez que corresponde al lugar en el cual serán **recibidos y dispuestos los residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento** generados como consecuencia de las intervenciones adelantadas por la UAERMV. En tal sentido, el Área de Influencia Directa se encuentra asociada al espacio físico y operativo en el que se desarrolla la actividad de disposición final amparada mediante los **vales – documentos representativos del derecho contractual de disposición**, cada uno de los cuales corresponde al derecho de disponer hasta **catorce metros cúbicos (14 m³)** de material de excavación.

b. **<u>Área de Influencia Indirecta del Objeto Contractual</u>**

El *área de influencia indirecta* asociado al contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. (Zona Urbana y Zona Rural), en las instalaciones, sedes y/o frentes de obra de la UAERMV puesto que es allí en donde se generan los RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV. A <u>manera ilustrativa</u>, las Instalaciones, Sedes, Frentes de Trabajo y Otros en donde opera la UAERMV, se muestran en la siguiente tabla:

Lugar	Dirección	Lugar de Intervención Zonal
Sede UMV Norte	Calle 192 # 19 - 43	Norte

	<table><tr><td>Sede UMV Sur – El Mochuelo</td><td>Parque Minero Industrial “El Mochuelo”. Km 3 vía a Pasquilla de la Localidad Ciudad Bolívar.</td><td>Sur – El Mochuelo</td></tr><tr><td>Sede UMV Sur – Rural</td><td>Zona Rural</td><td>Sur – Rural</td></tr><tr><td>Sede UMV Occidente</td><td>Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón.</td><td>Occidente</td></tr><tr><td>Sede Administrativa</td><td>Calle 26 # 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3</td><td>Centro</td></tr><tr><td>Frentes de Obra</td><td>En Bogotá D.C. en sitios donde determine la UAERMV</td><td>Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente</td></tr></table> Lo anterior, teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., y particularmente de las disposiciones que regulan la naturaleza, objeto y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, posteriormente modificadas por el Acuerdo Distrital 761 de 2020, la Unidad se encuentra facultada para programar y ejecutar las acciones de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial de competencia distrital, así como para desarrollar las intervenciones que, en el marco de sus funciones y de la coordinación interinstitucional, resulten necesarias para contribuir al adecuado estado y funcionamiento de la infraestructura vial, **tanto en la Zona Rural como Urbana del Distrito Capital**. En todo caso, según el informe “RURALIDAD” de la Secretaría de Ambiente Distrital[12], el área rural de Bogotá D.C. se ubican en las localidades de: Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal, Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Suba y Chapinero. Para todos los efectos, se indica que la UAERMV realizará directamente el traslado de los residuos de excavación desde los diferentes frentes de intervención (*Área de Influencia Indirecta del Objeto Contractual*) hasta el sitio de disposición final contratado (*Área de Influencia Directa del Objeto Contractual*), razón por la cual el presente contrato no comprende los servicios de recolección, cargue, transporte o manejo de dichos materiales en los frentes de obra.
4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación[13]	El Presupuesto oficial Estimado del presente proceso, asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 250.128.000)** equivalente a *142,86* **SMMLV 2026[14].** Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos. Se incluyen el valor de las estampillas: Universidad Distrital 1.1%, ProAdulto Mayor 2% y Procultura 0.5% (Total estampillas 3.6%) y demás costos y gastos en los que incurra el futuro contratista para llevar a cabalidad el objeto de la necesidad. El valor señalado corresponde al **presupuesto máximo disponible para la suscripción del contrato**, establecido por la UAERMV para atender la necesidad identificada. En todo caso, como resultado del proceso competitivo se determinará el precio unitario por vale, a partir del cual se establecerá la cantidad definitiva de vales que podrán adquirirse con cargo al presupuesto disponible. Se espera que dicha cantidad sea lo más cercana posible a los mil ochocientos seis (1.806) vales estimados en la justificación de la necesidad, siempre que el precio unitario adjudicado permita atender, esa cantidad sin superar el presupuesto máximo disponible. El reconocimiento económico se realizará exclusivamente por los vales efectivamente utilizados y debidamente soportados, al precio unitario adjudicado y hasta el límite del valor contractual. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponderá al presupuesto máximo disponible. La UAERMV reconocerá y pagará únicamente los vales efectivamente utilizados y conciliados, **al precio unitario adjudicado**. El saldo no utilizado no genera obligación de pago y será liberado en la liquidación. La cantidad de vales expuesta en la justificación de la necesidad es una estimación de consumo y no constituye compromiso de adquisición. **NOTA**: De conformidad con el Estatuto Tributario, se estima un IVA aplicable del 19% para el ítem de este proceso. En todo caso, corresponde a cada proponente determinar y aplicar la tarifa de IVA aplicable a los bienes o servicios cotizados, de acuerdo con el Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989 y normas concordantes), la naturaleza del contrato y su régimen tributario (consustanciado en el RUP). Asimismo, durante la ejecución contractual, será responsabilidad exclusiva del contratista liquidar, facturar y declarar el IVA y demás cargas tributarias vigentes conforme a la normativa de la DIAN y autoridades

[12] https://www.ambientebogota.gov.co/zh/ruralidad-sda?utm

[13] Tomado del Formato **GCON-FM-028** Estudio del Sector.

[14] Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) 2026: COP $ 1.750.905.

competentes.

Las cantidades de vales para la disposición final de residuos de excavación fueron estimadas con fundamento en las necesidades identificadas por la Entidad durante la etapa de planeación y tienen un carácter meramente referencial. En consecuencia, estas podrán incrementarse, disminuirse o redistribuirse como resultado del concurso (Producto de un Precio Unitario Distinto al Establecido en el Formato FM-029) y/o durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades reales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y con las cantidades efectivamente requeridas para la disposición final de los residuos generados, sin que en ningún caso se supere el valor total contratado ni se modifique el objeto contractual. Lo anterior se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección y en las demás disposiciones que resulten aplicables a la ejecución contractual.

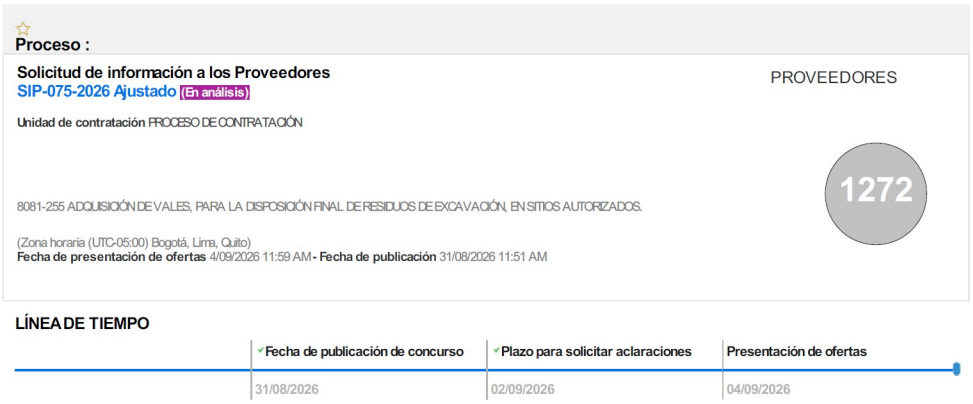
Por otro lado, los posibles proveedores son todos aquellos actores que han sido oferentes y/o contratistas en otras entidades Estatales, en procesos relacionados con la necesidad de "*8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS.*"; así como aquellos que están registrados en la plataforma de SECOP II y han mostrado interés en participar.

En consecuente, a continuación, se describen las acciones desarrolladas para establecer el Precio Oficial Estimado del Proceso (POE), todo esto, puede ser consultado en el Anexo denominado "***Fuentes de Precios***" anexo al presente proceso de Estructuración:

- **SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SIP**

SIP-075-2026

En primer lugar, el 31 de agosto de 2026, se abrió la Solicitud de Información a Proveedores – SIP (Proceso de Cotización) en la plataforma del SECOP II para darle publicidad al proceso a través del **SIP-075-2026**. En dicho proceso, se encontraron MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (1272) posibles proveedores para los Códigos UNSPSC **76121600**, **76121500** y **76122000**; congruentes con el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UAERMV; de los cuales, en total, NINGUNO mostró interés, y al cierre de la invitación, NINGUNO presentó cotización, tal y como se muestra a continuación y como se ANEXA al Proceso:



- **COTIZACIONES SOLICITADAS POR CORREO ELECTRÓNICO**

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el estudio de mercado y contar con información técnica y económica actualizada que permitiera complementar el análisis realizado para la estructuración del presente proceso de contratación, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV adelantó una consulta directa al mercado mediante el envío de solicitudes de cotización, a través de correo electrónico, identificados a partir de las bases de datos disponibles y de la información registrada en las plataformas de contratación pública. Esta gestión tuvo como finalidad conocer las condiciones comerciales del mercado y obtener información complementaria respecto de los bienes objeto de adquisición.

Al respecto, se recibió respuesta por parte de las siguientes organizaciones: MAQUINAS AMARILLAS SAS, SENING SAS y CONSTRUCONSULTORIA SAS.

NOTA: Como se ha señalado, en el marco de la estructuración del presente proceso se identificaron antecedentes contractuales de la UAERMV relacionados con la adquisición de vales para la disposición final de residuos de excavación, correspondientes a los contratos ***716 de 2023, 393 de 2020*** *y* ***407 de 2019***. Al actualizar a septiembre de 2026 los costos unitarios históricos por vale con capacidad de hasta 14 metros cúbicos, se obtuvieron valores de **$130.127, $129.086 y $128.988**, respectivamente, cuyo promedio aritmético corresponde aproximadamente a **$129.400 por vale**. No obstante, este resultado se encuentra significativamente por debajo de los valores identificados en el mercado actual, por lo que su incorporación como referente para la estimación económica podría distorsionar la determinación de un precio unitario representativo de las condiciones vigentes. Por tal motivo, estos antecedentes contractuales se conservaron como información histórica de referencia, pero sus valores unitarios no se incorporaron como insumo para establecer el precio estimado unitario del presente proceso, privilegiando los referentes que reflejan de manera más adecuada la realidad actual del mercado (Cotizaciones).

TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS

Con base en los valores unitarios reportados, se realizó un análisis estadístico para cada ítem cotizado, calculando el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación. Este último se utilizó como medida de dispersión relativa para evaluar la consistencia de la información recolectada.

El presente análisis se estableció con fundamento en el histórico de contrataciones internas y externas relacionadas con los requerimientos de la UAERMV, para lo cual se utilizó el documento GCON-FN-023 “Formato Consulta Procesos Contratación – Estudio de Sector”.

A partir de lo anterior, se estableció como criterio de confiabilidad un coeficiente de variación máximo del 30 %, equivalente a un nivel de congruencia del 70 %, como parámetro para evaluar la homogeneidad y representatividad de los datos obtenidos en el estudio de mercado. Una vez efectuado el análisis estadístico de las muestras recopiladas, se evidenció que estas presentaban un comportamiento homogéneo y cumplían con los criterios de confiabilidad establecidos. Así, no fue necesario realizar un proceso de depuración mediante la exclusión de valores atípicos o altamente dispersos, toda vez que los datos obtenidos resultaron consistentes y adecuados para sustentar la estimación de los precios de referencia del proceso.

Este procedimiento permitió fortalecer la robustez estadística de los resultados, garantizando que los valores finales utilizados en el análisis reflejen de manera más precisa las condiciones reales del mercado y proporcionen una base técnica sólida para la estructuración del proceso contractual. Todo lo anterior, tal y cual se plasma en el Formato GCON_FM_029 “FORMATO CUADRO DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS - ESTUDIO DE SECTOR”.

Como resultado del estudio de mercado, se estableció un valor unitario nominal de referencia por vale de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($224.304)**, determinado a partir de la información suministrada por la muestra analizada. Este valor constituye la referencia económica para la estructuración del proceso competitivo y permite contar con una base para orientar la presentación y evaluación de las ofertas económicas.

NOTA: Como resultado del proceso competitivo, se determinará el precio unitario adjudicado por vale, a partir del cual se establecerá la cantidad de vales que podrán utilizarse con cargo al presupuesto máximo disponible. Dicha cantidad dependerá del precio unitario adjudicado y de las necesidades efectivas de la UAERMV durante la ejecución contractual, por lo que la estimación de consumo realizada en la etapa de planeación no constituye un compromiso de adquisición ni garantiza una cantidad determinada de vales. El reconocimiento económico se efectuará exclusivamente por los vales efectivamente utilizados, debidamente soportados y conciliados, al precio unitario adjudicado y hasta el límite del valor contractual.

Así las cosas, se determinó que el **Valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE)** para el presente proceso es de: El Presupuesto oficial Estimado del presente proceso, asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 250.128.000)** equivalente a *142,86* **SMMLV 2026[15].** Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos. Se incluyen el valor de las estampillas: Universidad Distrital 1.1%, ProAdulto Mayor 2% y Procultura 0.5% (Total estampillas 3.6%) y demás costos y gastos en los que incurra el futuro contratista para llevar a cabalidad el objeto de la necesidad. El valor señalado corresponde al **presupuesto máximo disponible para la suscripción del contrato**, establecido por la UAERMV para atender la necesidad identificada.

[15] Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) 2026: COP $ 1.750.905.

	Finalmente, para la estructuración del presente proceso, se tuvieron también en cuenta, las indagaciones orientadas a verificar la existencia de hallazgos u observaciones emitidas por la Contraloría Distrital de Bogotá o por la Oficina de Control Interno (OCI) de la UAERMV que pudieran impactar el presente proceso, considerando antecedentes de vigencias anteriores.
4.8. Forma y Requisitos de pago[16]	La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, pagará en mensualidades vencidas de la siguiente manera: Se cancelará mensualmente por periodo de mes vencido y cantidad de viajes de disposición ejecutados (**Vales Efectivamente Utilizados**); junto con la presentación de la factura o documentos equivalente y los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los valores que resulten del proceso de selección no están sujetos a ningún tipo de ajuste. Se verificarán los siguientes documentos: **1)** Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **2)** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Certificados de disposición final de residuos de excavación expedidos por el(los) sitio(s) autorizado(s), con indicación del número de viajes, el volumen dispuesto (m^3 y toneladas) y el proyecto o PIN correspondiente, documentos que deberán coincidir con la información reportada por el contratista a la supervisión del contrato, como condición previa e indispensable para la autorización del pago. **4)** Copia de la licencia ambiental vigente del (los) sitio(s) de disposición final y registro de gestores como sitios autorizados de recepción y disposición de residuos de excavación y RCD emitido por la autoridad ambiental y/o acto administrativo vigente que autoriza el(los) sitio(s) de disposición final de residuos de excavación, y constancia de su registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad ambiental competente. De igual manera, el oferente deberá presentar el documento que acredite que el (los) sitios(s) de disposición final de residuos de excavación a utilizar está(n) ubicada(s) en la Ciudad de Bogotá D.C. **5)** Cuando no sea titular del(los) sitio(s) de disposición final, copia de contrato o documento equivalente suscrito por el representante legal del(los) sitio(s) de disposición final, donde conste la disponibilidad para recibir los residuos de la UAERMV durante todo el plazo contractual y en la franja horaria mínima exigida. **6)** Informe de Supervisión suscrito por el Supervisor del contrato, donde conste expresamente los servicios efectuados. **7)** Sí por algún motivo es necesario corregir el valor de facturas anteriores, es necesario anexar notas aclaratorias, ya sea Débito o Crédito según sea el caso. **NOTA**: En el Acta de Liquidación se consignará la conciliación final de vales: entregados, utilizados, anulados, extraviados y no utilizados, con su valor equivalente, y el saldo del contrato que se libera. No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación (informe) para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados. Los siguientes conceptos: Rete ICA, Estampilla Universidad Distrital, Estampilla Pro Adulto Mayor, Estampilla Pro Cultura, Rete fuente y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el contratista debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas. **NOTA:** La base gravable será el valor antes de IVA de los vales efectivamente utilizados por la UAERMV, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones. El contratista deberá radicar la factura a través del correo electrónico

[16] Tomado del Formato **GCON-FM-073** Ficha Técnica.

<table>
<tr><td></td><td>atencionalciudadano@umv.gov.co o en la sede administrativa de la UAERMV (AVENIDA CALLE 26 # 69-76, PISO 3, EDIFICIO ELEMENTO) Bogotá o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>UNIVERSIDAD DISTRITAL</td><td>1,1 %</td></tr>
<tr><td>PROADULTO MAYOR</td><td>2,0 %</td></tr>
<tr><td>PROCULTURA</td><td>0,5 %</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>3,6 %</td></tr>
</table>

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV vigente.</td></tr>
<tr><td>4.9. Anticipo</td><td>Para el presente proceso no aplica el pago de anticipos.</td></tr>
<tr><td>4.10. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría</td><td>La Supervisión del contrato, estará a cargo del (la) GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA o la persona que directamente sea delegada por el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

Esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV adoptado mediante Resolución No. 572 del 6 de diciembre de 2021 o el que se encuentre vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, <u>no se requiere la contratación de una interventoría externa</u>.</td></tr>
<tr><td>4.11. Gerente del Proyecto</td><td>Se designa como responsable del Proceso de Contratación al (a la) SUBDIRECTOR(A) DE LA INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA de la UAERMV quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.

En todo caso, según se establece en la RESOLUCIÓN N° 515 DEL 30/07/2025 de la UAERMV, los siguientes son los Ordenadores del Gasto y Gerentes de los Proyectos de Inversión 8081 y 8055:

<table>
<tr><th>PROYECTO</th><th>CÓDIGO BPIN</th><th>ORDENADOR DEL GASTO</th></tr>
<tr><td>8081 – Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C</td><td>2024110010131</td><td>Subdirector(a) de Producción y Apoyo Logístico.

Subdirector(a) de Producción Intervención de la infraestructura.

Subdirector(a) de Planificación y Conservación.</td></tr>
<tr><td>8055 – Conservación de la red de infraestructura peatonal en Bogotá D.C</td><td>2024110010142</td><td>Subdirector(a) de Producción y Apoyo Logístico.

Subdirector(a) de Producción Intervención de la infraestructura.

Subdirector(a) de Planificación y Conservación.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4.12. Decreto 643 de 2025[17]</td><td>• ANÁLISIS DEL DECRETO ÚNICO SECTORIAL 643 DE 2025. CAPÍTULO 2 - MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL - ARTÍCULO 29.

El artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 establece medidas afirmativas orientadas a promover la</td></tr>
</table>

[17] Tomado del Formato **GCON-FM-028** Estudio del Sector.

	participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por las entidades y organismos del Distrito Capital, mediante la incorporación de obligaciones de vinculación y permanencia de un porcentaje mínimo de mujeres durante la ejecución contractual, de acuerdo con la rama de actividad económica correspondiente. No obstante, el mismo artículo contempla expresamente excepciones a la aplicación de estas medidas, entre ellas, las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que, por su naturaleza, no requieran personal para la ejecución del contrato o convenio, incluyendo de manera expresa los contratos de suministro. En el presente proceso, adelantado mediante la modalidad de *selección abreviada por subasta inversa*, cuyo objeto corresponde a la adquisición de vales para acceder a un sitio autorizado para la disposición final de residuos de excavación, no resulta aplicable la obligación de vincular un porcentaje mínimo de mujeres en la ejecución contractual. Lo anterior, debido a que el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 exceptúa expresamente los contratos de suministro cuando, por su naturaleza, no requieren personal para la ejecución del objeto contractual.
4.13. Decreto 287 de 2026[18]	• **ANÁLISIS DEL DECRETO 287 DE 2026.** *EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD* El Decreto 287 de 2026 incorporó disposiciones orientadas a promover la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública. En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los procesos de licitación pública, **selección abreviada** y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecerse requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o valor de la garantía de seriedad de la oferta. Estas condiciones deben estructurarse de manera proporcional y acorde con el alcance de las obligaciones contractuales, procurando facilitar la participación de estos emprendimientos y empresas sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual. Para el presente proceso, adelantado por la UAERMV mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, resulta aplicable la disposición citada, dado que esta modalidad se encuentra comprendida dentro de los procesos de selección abreviada previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Por lo anterior, se establecerá un **criterio habilitante diferencial en materia de experiencia** en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Así las cosas, según reza la norma, las siguientes son las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6: Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre

[18] Tomado del Formato **GCON-FM-028** Estudio del Sector.

del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV**. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en **Decreto 287 de 2026**, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia *Decreto 287 de 2026* **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**	**Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
Hasta 7	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

La tabla anterior, establece la forma en que un proponente podrá **acreditar la experiencia exigida en el proceso**, aplicando criterios diferenciales conforme al Decreto. Su lógica consiste en combinar dos elementos: el **número de contratos aportados** y el **valor total ejecutado de**

	dichos contratos, expresado como porcentaje del presupuesto oficial en SMMLV. La dinámica parte de una relación inversa entre cantidad y valor. Es decir, un proponente puede demostrar su experiencia ya sea mediante **pocos contratos de alto valor** o mediante **varios contratos de menor cuantía cuya suma alcance el mínimo exigido**. De esta manera, no se restringe la participación únicamente a empresas con grandes contratos individuales, sino que también se permite acreditar experiencia de forma acumulativa.

4.14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, ANEXO **GCON-FM-073 "FICHA TÉCNICA"**, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que lo constituyen.
2. **Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos, criterios y demás elementos ponderables (En especial los Factores Técnicos de Calidad) que hayan sido ofrecidos en su propuesta y que le hayan sido objeto de asignación de puntaje durante el proceso de selección, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y en la oferta presentada.**
3. **Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en especial en los factores técnicos de calidad establecidos durante el proceso de selección.**
4. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA.
5. Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones. derivadas del mismo
6. Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole, que pueda influir en la ejecución del Contrato.
7. Custodiar y, al finalizar el contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, , inventarios y materiales proporcionados para la ejecución del objeto del contrato (si aplica).
8. Estar al día en el pago de sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
9. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
10. Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago (si aplica).
11. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vinculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
12. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
13. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV durante la ejecución del contrato l para garantizar su correcta realización.
14. Presentar oportunamente los documentos exigidos por el Supervisor.
15. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan fuera de la ley, que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias.
16. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad Presentar ante el interventor o supervisor del contrato el certificado de Autoevaluación de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) del año inmediatamente anterior según normatividad legal vigente
17. Vinculación de mujeres. El contratista deberá vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, conforme a lo dispuesto en el estudio previo, pliego de condiciones o invitación, según corresponda, y en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 643 de 2025, cuando aplique.
18. Manifestación semestral de cumplimiento. El contratista deberá presentar al supervisor o interventor del contrato (según aplique), al finalizar cada semestre, una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), en la que se acredite la vinculación de mujeres en los porcentajes exigidos.
19. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual.
20. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
21. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá´ abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones

machistas, y por la otra, deberá´ hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

22. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato derivadas de su naturaleza y de los estudios previos.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar y entregar a la UAERMV los vales físicos que representan el derecho contractual de acceso a un sitio de disposición final autorizado por la autoridad ambiental competente, para la recepción y disposición final de los residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, generados en el desarrollo de las actividades de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial a cargo de la Entidad. La entrega se realizará de la siguiente manera: un mínimo del treinta por ciento (30 %) del total de los vales contratados, organizados en talonarios físicos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío, por parte de la UAERMV, del arte o diseño aprobado de los vales; y el saldo restante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con las características de los vales que se describe en la ficha técnica que hace parte integral del estudio previo.
3. El contratista máximo tres (03) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato deberá aportar la muestra de los vales, la cual debe ser objeto de aprobación por parte de la supervisión del contrato.
4. El contratista dispone máximo de un (01) día hábil para cambiar los vales que se hayan detectado como de mala calidad.
5. Entregar, adicionalmente, un stock equivalente al cinco por ciento (5%) del total de vales adquiridos, destinado exclusivamente a reemplazar vales perdidos, dañados o deteriorados, previa anulación de estos por la supervisión. Dicho stock no amplía la capacidad total de disposición contratada ni el valor del contrato, y su costo se entiende incluido en el precio unitario ofertado por vale.
6. Realizar en conjunto con la supervisión del contrato de manera mensual la consolidación y balance de los vales utilizados y/o viajes de disposición realizados en el correspondiente período.
7. Entregar mensualmente a la Entidad la certificación emitida por el(los) sitio(s) de disposición final de residuos de excavación a utilizar, de la cantidad de residuos de excavación recibidos (en metros cúbicos y número de viajes) durante la vigencia de los vales adquiridos, anexando el original BLANCO del vale con el sello de recibido y/o copia del tiquete de recibo del material expedido por la escombrera, de manera física y digital. La entrega de estas certificaciones será requisito como soporte para el trámite de las Actas de Recibo Parcial y su correspondiente pago.
8. Garantizar que el(los) sitio(s) de disposición final de RCD a utilizar está(n) ubicado(s) en la Ciudad de Bogotá D.C y cuenta(n) con permiso vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente durante la vigencia de los vales.
9. Cancelar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.
10. Cumplir con las exigencias del anexo ficha técnica, los pliegos de condiciones, adendas si hubiere lugar a ellas y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la UAERMV.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad o situación que dificulte el cumplimiento de este.
12. El contratista deberá garantizar que el (los) sitio (s) de disposición final de residuos de excavación a utilizar cuenten con báscula y/o herramienta, o un procedimiento que permita establecer el volumen efectivo de material que se recibe en cada viaje.
13. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asigne la entidad contratante por conducto del supervisor.

4.14.2. OBLIGACIONES DE UAERMV:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del -*Supervisor (Interventor)*- que sea -*designado (contratado)*- para el efecto
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA[19]	Dado que el objeto del presente proceso corresponde a la contratación de un **servicio asociado a la disposición final de residuos de excavación en sitios autorizados**, cuyas condiciones de prestación pueden ser definidas objetivamente mediante especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad previamente establecidos por la Entidad, tales como: **la recepción de residuos de excavación, la disposición final en sitios debidamente autorizados, el cumplimiento de las condiciones y requisitos ambientales aplicables, el registro y control de las cantidades efectivamente recibidas y dispuestas, la trazabilidad de las operaciones realizadas y la entrega de los respectivos soportes de disposición**, la UAERMV podrá acudir a la modalidad de **selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**, de conformidad con el literal a) del

[19] Tomado del Formato **GCON-FM-028** Estudio del Sector.

	numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, las condiciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación del servicio serán establecidas de manera objetiva en los documentos del proceso, de forma que los ofrecimientos puedan ser comparados bajo parámetros homogéneos y verificables, sin que las eventuales diferencias operativas entre los sitios autorizados modifiquen las condiciones mínimas exigidas por la Entidad. En consecuencia, siempre que se verifique que el servicio cumple las condiciones previstas en la normativa contractual para ser considerado de características técnicas uniformes y de común utilización, el procedimiento de selección podrá adelantarse mediante **subasta inversa**, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, informa que dentro del proceso de estructuración se tuvieron en cuenta las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del decreto 1600 de 2024, por medio del cual "(…) se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no se limitará a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Así mismo se precisa que el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará por la aplicación de las normas señaladas para la presente modalidad de selección y que se establecen en los presentes estudios previos.

La UAERMV verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones respectivamente, para lo cual, tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP-, la UAERMV les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA – DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: **ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al

apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

6.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA – ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Personas jurídicas

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, o por la entidad competente para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- Que el objeto social contemple las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, verificada en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica al cumplimiento del contrato, conforme al certificado de existencia y representación legal.
- Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al plazo del contrato, incluyendo, cuando corresponda, el término de su liquidación y el periodo adicional exigido para las garantías solicitadas.
- La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, lo cual se declara en la Carta de Presentación de la Propuesta. La UAERMV verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, revisando, entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Notas:

1. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados de la sucursal y de la casa principal que evidencien la actuación.
2. Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá presentar autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato hasta por el valor de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, este documento será exigible a cada integrante que tenga restricciones.

El proponente junto con la propuesta debe aportar las consultas de los sistemas de información de antecedentes, los cuales serán consultados por la entidad:

- Certificado de responsables Fiscales – Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) – Policía Nacional de Colombia.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). (Debe ser remitido por el proponente)
- Certificado de Antecedentes disciplinarios Personería.

Personas naturales

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, acreditada con cédula de ciudadanía para nacionales, y con cédula de extranjería o pasaporte para extranjeros.
- La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, declarada en la Carta de Presentación de la Propuesta.
- Si el oferente es comerciante, deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la recepción de ofertas.

Consultas adicionales de la Entidad:

- Certificado de responsables Fiscales – Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) – Policía Nacional de Colombia.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). (**Debe ser remitido por el proponente**)

Nota sobre verificación de antecedentes y medidas correctivas:

La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes penales de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En virtud de la Directiva 001 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, también verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa – Policía Nacional que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas impuestas. En caso contrario, se le requerirá para subsanar dentro del término legal, pudiendo acreditarse el cumplimiento mediante el registro actualizado o el recibo de pago correspondiente.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Proponentes plurales:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA
PRECONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato

NOTA: Justificación de la Garantía Precontractual. Se establece con el fin de amparar a la UAERMV frente a los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente, particularmente en los eventos de no prorrogar la vigencia de la garantía cuando se amplíe el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses; retirar la oferta después de vencido el plazo para su presentación; no suscribir el contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; o no constituir la garantía de cumplimiento del contrato cuando corresponda.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario en los que, legalmente, sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección."

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

a) Cédula del contador.
b) Tarjeta profesional.
c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a tres (03) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

PROPONENE PLURAL:

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los párrafos anteriores

6.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de contratación. En consecuencia, la Entidad Estatal evaluará las propuestas con base en el registro vigente y consolidado a esa fecha, sin que sea posible acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. Lo anterior se aplica incluso si, con posterioridad, se expide un nuevo RUP cuya información favorezca o perjudique al proponente, pues únicamente se tendrá en cuenta la información que estaba en firme antes del cierre del proceso, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y al Concepto C-353 de 2024.

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el documento del Registro Único de Proponentes del oferente a través de la plataforma SECOP II, es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

6.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se lleva a cabo bajo las condiciones de la plataforma SECOP II. Por lo tanto, si presenta su propuesta como proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), deberá realizar todos los trámites correspondientes a través de la plataforma mencionada. Para ello, puede consultar la guía de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace.

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que la guía consultada corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

6.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el Anexo **(GCON-FM-025) FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.8. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.9. COMPROMISO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los proponentes deberán aportar con su propuesta, un compromiso en donde indiquen que en calidad proponentes y en caso de resultar adjudicatarios del contrato, respetarán los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de Contratación y durante la ejecución del contrato respectivamente.

6.1.10. OTROS DOCUMENTOS: Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección:

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).

- REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

- CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

6.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
76121600	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos no peligrosos	-
76121500	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras	-
76122000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de basurero	-

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.
NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.
NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 "(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)"
NOTA 4: Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel (Clase).

Se establecerán los siguientes criterios para la acreditación de la experiencia:

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia		**Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
MiPymes *Decreto 287 de 2026* **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** *Decreto 1860 de 2021* **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**No MiPymes (Plenas)**	
Hasta 7	Hasta 3	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

Para el presente caso, los posibles oferentes deberán diligenciar el formato GCON-FM-097– Experiencia del proponente.

NOTA 1: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, la experiencia se calculará con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de los contratos aportados y su valor ejecutado expresado en SMMLV, de acuerdo con los criterios establecidos para la acreditación de la experiencia exigida en el proceso y el número máximo de contratos que se podrán aportar.

Se tendrá en cuenta lo señalado en el Parágrafo 2, artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala específicamente lo siguiente:

"...PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal..."

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

> La tabla anterior, establece la forma en que un proponente podrá **acreditar la experiencia exigida en el proceso**, aplicando criterios diferenciales para las MiPymes conforme al Decreto 1082 de 2015. Su lógica consiste en combinar dos elementos: el **número de contratos aportados** y el **valor total ejecutado de dichos contratos**, expresado como porcentaje del presupuesto oficial en SMMLV.
>
> La dinámica parte de una relación inversa entre cantidad y valor. Es decir, un proponente puede demostrar su experiencia ya sea mediante **pocos contratos de alto valor** o mediante **varios contratos de menor cuantía cuya suma alcance el mínimo exigido**. De esta manera, no se restringe la participación únicamente a empresas con grandes contratos individuales, sino que también se permite acreditar experiencia de forma acumulativa.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 2: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 "(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)"

La UAERMV se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración o documento que considere necesario para verificar la información contenida en la experiencia establecida en Registro Único de Proponentes.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

Para el presente caso, los posibles oferentes deberán diligenciar el formato GCON-FM-097– Experiencia.

6.2.1.1.1 Nota especial de criterios Diferenciales para ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).**

DECRETO 1860 DE 2021:

Para el presente proceso, adelantado por la UAERMV mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, resulta aplicable la disposición citada; Por lo anterior, se establecerá un **criterio habilitante diferencial en materia de experiencia** en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, según reza la norma, las siguientes son las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14:

> Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
>
> 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona

jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV**. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en **Decreto 1860 de 2021.**

NOTA: En la Carta de Presentación de la Oferta, se deberán especificar las condiciones y las evidencias de cumplimiento de las condiciones establecidas del **Decreto 1860 de 2021** sobre este aspecto. Si NO SE ADJUNTA EVIDENCIA de Cumplimiento, se entenderá que no se cumple el Criterio y de validarse la Evidencia, se otorgará el reconocimiento.

DECRETO 287 DE 2026:

Para el presente proceso, adelantado por la UAERMV mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, resulta aplicable la disposición citada, dado que esta modalidad se encuentra comprendida dentro de los procesos de selección abreviada previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Por lo anterior, se establecerá un **criterio habilitante diferencial en materia de experiencia** en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Así las cosas, según reza la norma, las siguientes son las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6:

> Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
>
> 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de

cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV**. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en **Decreto 287 de 2026.**

NOTA: En la Carta de Presentación de la Oferta, se deberán especificar las condiciones y las evidencias de cumplimiento de las condiciones establecidas del **Decreto 287 de 2026** sobre este aspecto. Si NO SE ADJUNTA EVIDENCIA de Cumplimiento, se entenderá que no se cumple el Criterio y de validarse la Evidencia, se otorgará el reconocimiento.

6.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúan de la aplicación de las nomas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación entre **UNO (1) y máximo TRES (03) contratos ejecutados**, terminados o liquidados, allegando los documentos soporte correspondientes. El proponente deberá relacionar en el Formato GCON-FM-097 – Experiencia del Proponente los contratos que pretende acreditar como experiencia.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia de los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.

2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos emitidos en el exterior deberán presentarse sin necesidad de legalización. Sin embargo, para la firma del Contrato, el Proponente adjudicatario deberá presentar dichos documentos legalizados de acuerdo con la normatividad vigente en el momento de la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el formato *GCON-FM-097*- Experiencia

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato *GCON-FM-097* – Experiencia.

Con base en la información suministrada en el formato *GCON-FM-097*- Experiencia, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre **UNO (1)** y máximo **TRES (03)** contratos por proponente para: **NO MiPymes (PLENAS)** y; entre **UNO (1)** y máximo **SIETE (7)** contratos por proponente para: **MiPymes**, **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE, teniendo en cuenta los criterios indicados en el numeral **6.2.1.1 y 6.2.1.1.1** del presente Estudio Previo.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato *GCON-FM-097* – Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.

b. El proponente, deberá incluir en el en el formato mencionado, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMML de acuerdo con la fecha de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls.

- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el CON-FM-065 - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

c. En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en el RUP, para aquellos proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la información del RUP la cual será utilizada para la evaluación.

d. En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en los documentos soporte, para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la información contenida en la documentación soporte la cual será utilizada para la evaluación.

e. En caso de relacionarse más de **TRES (3)** contratos, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los **TRES (3)** primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Esto aplicará para **NO MiPymes (PLENAS)**

f. Para el caso de **MiPymes**, **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en relacionarse más de **SIETE (7)** contratos, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los **SIETE (7)** primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

g. En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, este deberá demostrar únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa.

h. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

i. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

j. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

k. Cuando la persona jurídica que actúe como proponente tenga menos de tres (3) años de constitución al cierre del proceso, la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes podrá acumularse y ser contabilizada como experiencia de la persona jurídica proponente.

l. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

m. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

6.2.2 VERIFICACIÓN DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

- **Anexo GCON-FM-073 "Ficha Técnica" Firmada**

La oferta presentada por el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo "GCON-FM-073 por lo tanto, el proponente deberá diligenciar y entregar suscrito dicho Anexo, mediante el cual acredita el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos mínimos técnicos durante la ejecución del contrato.

NOTA: Con lo anterior, se entenderá que el proponente asume el compromiso expreso que dará cumplimiento estricto a todos los requisitos técnicos, especificaciones, condiciones de operación y parámetros de desempeño establecidos en los documentos del proceso, incluidos los estudios previos y demás insumos que integran el proceso de selección. Con la firma, se estará certificando que el proponente conoce, entiende y acepta la totalidad de las obligaciones técnicas definidas por la entidad y que se compromete a ejecutarlas en su integridad conforme a los estándares exigidos.

- **Licencia Ambiental**

i. Copia de la licencia ambiental vigente del (los) sitio(s) de disposición final y registro de gestores como sitios autorizados de recepción y disposición de residuos de excavación y RCD emitido por la autoridad ambiental y/o acto administrativo vigente que autoriza el(los) sitio(s) de disposición final de residuos de excavación, y constancia de su registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad ambiental competente. De igual manera, el oferente deberá presentar el documento que acredite que el (los) sitios(s) de disposición final de residuos de excavación a utilizar está(n) ubicada(s) en la Ciudad de Bogotá D.C.

ii. Cuando el proponente no sea titular del(los) sitio(s) de disposición final, carta de compromiso suscrita por el representante legal del(los) sitio(s) de disposición final, donde conste la disponibilidad para recibir los residuos de la UAERMV durante todo el plazo contractual y en la franja horaria mínima exigida.

6.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, excepto los extranjeros sin domicilio en Colombia, basándose en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente *(en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal)* debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP al **31 de diciembre del 2025.**

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP". Véase también: ***circular_externa_unica_version_3_vf49*** en el siguiente Link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS, el cual deberá estar soportado por el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si se trata de sociedades nuevas. En este caso, deberán aportar una certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y se avale dicha información. Además, se deberá incluir una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso

y no deberá registrar sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá ser presentado firmado tanto por el Representante Legal como por el contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia. Este debe ir acompañado de una traducción simple al español y de los valores expresados en la moneda funcional colombiana, calculados a la tasa de cambio representativa del mercado correspondiente a la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

6.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Luego del análisis del sector, se establecieron los siguientes **indicadores de capacidad financiera y organizacional** para el presente proceso:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS *NO MIPYMES (PLENAS)*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,82	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,41	
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o Igual a 0 O Indeterminado	

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS *NO MIPYMES (PLENAS)*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,09	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o Igual a 0,07	

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS *MIPYMES*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,58	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,45	
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o Igual a 0 O Indeterminado	

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS *MIPYMES*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,04	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o Igual a 0,01	

Se tendrá en cuenta lo señalado en el Parágrafo 2, artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala específicamente lo siguiente: *"...PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el*

consorcio o la unión temporal..."

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP". Véase también: ***circular_externa_unica_version_3_vf49*** en el siguiente Link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

NOTA GENERAL SOBRE EL CRITERIO PARA ESCOGER LA MEJOR OFERTA: *EL PRECIO COMO ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN: Dado que la calidad de los bienes o servicios está garantizada por condiciones estándar y por lo dispuesto expresamente en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio será el único criterio de selección.*

6.4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como las posturas registradas durante la subasta inversa, el proponente deberá incluir dentro de su valor unitario por vale los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato derivado de este proceso, considerando las especificaciones técnicas detalladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios unitarios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

NOTA GENERAL: En el presente proceso de *selección abreviada por subasta inversa*, la puja tendrá como finalidad obtener el **menor precio unitario por vale**, entendido el vale como el *documento físico que representa el derecho contractual de acceso a un sitio autorizado por la autoridad ambiental competente para la recepción y disposición final de hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento*. De esta manera, los proponentes habilitados competirán mediante la presentación de lances económicos decrecientes **sobre el precio unitario ofertado por cada vale**, manteniendo inalteradas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad. El valor unitario adjudicado constituirá la base para determinar la cantidad de vales que podrán adquirirse dentro del límite presupuestal del contrato, y el pago se efectuará únicamente por los vales efectivamente utilizados y debidamente soportados, conforme a las condiciones contractuales establecidas.

El valor base unitario de referencia por vale, que servirá como base económica para el inicio de las pujas en la subasta inversa, se establecerá en **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($224.304)**. Este valor se obtuvo como resultado del estudio de mercado, a partir del análisis del mercado, y constituye el precio unitario de referencia a partir del cual se desarrollará la competencia económica entre los proponentes habilitados, quienes podrán presentar lances decrecientes con el propósito de obtener el menor precio unitario por vale. Este valor unitario por vale incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos.

El oferente deberá presentar su oferta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co.

El ***precio unitario por vale*** de la oferta económica se presentará en PESOS COLOMBIANOS, y por ello, el valor de la oferta económica inicial se evidenciará un *precio unitario por vale* que incluya todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos. El ***valor unitario por vale*** deberá ser igual o menor a la base unitaria de referencia: *DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($224.304)*

En la propuesta económica, *precio unitario por vale* no se podrá superar el ***valor de la base unitaria de referencia*** que fue establecida con base en el estudio del mercado; si esto ocurre se rechazará la propuesta.

NOTA: De acuerdo con las condiciones de la plataforma SECOP II, a partir del segundo lance dentro del procedimiento de subasta inversa electrónica el porcentaje de mejora que establece la Entidad será como mínimo del DOS POR CIENTO (2%).

Dados los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el

proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

El evento de subasta inversa electrónica se realizará a través de la herramienta provista por la plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen. Es responsabilidad del proponente consultar la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica

• Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

• El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.

• EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE, será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas. Se dará inicio a la puja con base en MENOR VALOR OFERTADO, COMPARADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PROCESO.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en sus propuestas y confirmar que cumplen con cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

En el evento en que se presente un único proponente habilitado, cuya oferta cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica y los demás requisitos exigidos en los documentos del proceso, no se llevará a cabo el evento de subasta inversa. En tal caso, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV podrá adjudicar el contrato al único proponente, siempre que el valor de su oferta económica sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal destinada al proceso y se verifique el cumplimiento de las demás condiciones exigidas para la contratación. En todo caso, el ***valor unitario por vale*** deberá ser igual o menor a la base unitaria de referencia: *DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($224.304)*

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se consideran riesgos en la contratación aquellas circunstancias que, al presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar su equilibrio económico. Sin embargo, debido a la previsibilidad, estos riesgos se regulan dentro de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, quedando excluidos del concepto de imprevisibilidad mencionado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos establece que estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejor posición para evaluarlos, controlarlos o gestionarlos. En consecuencia, se ha elaborado el análisis de riegos que se presenta en el anexo denominado "Matriz de Riesgos", el cual hace parte integran del presente estudio previo.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la UAERMV no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la UAERMV asumen los riesgos que se listan en el **ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El **CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones debe constituir una garantía a favor de la **UAERMV**, NIT (número de identificación), esta última debe figurar en el contrato de seguro en calidad de beneficiario y asegurado, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia —formato entidades estatales, en una garantía bancaria o en cualquier otro de los mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya siguientes amparos así:

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO	20 % del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de duración del presente Contrato y treinta (30) meses adicionales contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, y de acuerdo con los establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de Cumplimiento de los compromisos del presente Contrato hasta la liquidación del contrato. **NOTA**: La vigencia adicional de treinta (30) meses del amparo de cumplimiento se establece tomando como referencia los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para la liquidación de los contratos estatales, correspondientes a cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, dos (2) meses para la liquidación unilateral y hasta dos (2) años adicionales para efectuar la liquidación, contados a partir del vencimiento de los términos anteriores. Este periodo busca mantener la cobertura de la garantía durante el plazo máximo legal previsto para adelantar las actuaciones de liquidación y proteger los intereses de la UAERMV frente a posibles incumplimientos contractuales, sin perjuicio de la obligación del contratista de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses mas

Se seleccionaron los amparos de **cumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad del servicio**, por cuanto permiten cubrir los riesgos principales asociados a la entrega oportuna de los vales y a la disponibilidad efectiva de un sitio autorizado para la disposición final de los residuos de excavación, conforme a las condiciones pactadas. Los demás amparos no se consideran necesarios, dado que el contrato no contempla anticipos ni pagos anticipados, no implica la ejecución de obras, no requiere la vinculación de personal por parte del contratista como obligación propia del objeto contractual y no corresponde a la adquisición de bienes cuyo funcionamiento deba ampararse de manera independiente. Tampoco se estima necesario exigir responsabilidad civil extracontractual, atendiendo al alcance de las obligaciones contractuales definidas

NOTA 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista debe cargar las garantías a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los servicios prestados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la Gerencia de Contratación de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El CONTRATISTA deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la **UAERMV** para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV hace parte de la lista de "Entidades del nivel Subcentral del Gobierno, el cual incluye todas las demás entidades subcentrales", una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No		**No**
	Perú	Sí	No		**No**
	México	No			**No**
Canadá		No			**No**
Chile		Sí	No		**No**
Corea		No			**No**
Costa Rica		Sí	No		**No**
Estados Unidos		No			**No**
Estados AELC		Sí	No		**No**
México		No			**No**
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No		**No**
	Guatemala	Sí	No		**No**
	Honduras	No			**No**
Unión Europea		Sí	No		**No**
Comunidad Andina		Sí	No se establece Umbral	No	**Sí**

PRIMER CRITERIO; COBERTURA:

Se verificó si la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), en su condición de entidad descentralizada del orden distrital de Bogotá D. C., se encuentra comprendida dentro de la cobertura institucional de cada acuerdo comercial. Para ello, se contrastó su naturaleza jurídica y nivel territorial con las categorías de entidades estatales incluidas en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* de Colombia Compra Eficiente. Este análisis permitió establecer que la cobertura no depende exclusivamente de la naturaleza descentralizada de la entidad, sino de las categorías institucionales expresamente contempladas en cada instrumento comercial.

En la revisión de los acuerdos aplicables al nivel territorial, se identificó cobertura institucional para la UAERMV en los acuerdos de la Alianza del Pacífico respecto de Chile y Perú, Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte respecto de Guatemala y la Unión Europea, incluidos el Reino Unido e Irlanda del Norte, conforme a las categorías territoriales previstas en cada instrumento. Esta inclusión obedece a que los acuerdos contemplan a las entidades estatales del orden municipal o distrital dentro de su ámbito institucional, con las particularidades y exclusiones establecidas en cada caso. En consecuencia, estos acuerdos continuaron a la etapa de evaluación del umbral económico.

Por otra parte, en los acuerdos con Canadá, Corea y Estados Unidos no se identificó una inclusión general de las entidades descentralizadas del orden municipal o distrital equivalente a la prevista en los instrumentos anteriormente señalados. La cobertura de estos acuerdos se estructura a partir de categorías institucionales específicas, por lo que la sola condición de entidad descentralizada distrital de la UAERMV no resultó suficiente para incluirla en su ámbito de aplicación. De igual manera, la revisión del acuerdo bilateral con México no permitió establecer la inclusión de la UAERMV dentro de las categorías institucionales cubiertas para este proceso, mientras que el acuerdo con Honduras contempla entidades del orden nacional expresamente identificadas, sin extender su cobertura general a las entidades descentralizadas del nivel distrital. Por lo anterior, estos instrumentos se clasificaron como no aplicables por el criterio de cobertura institucional examinado.

En cuanto a la Comunidad Andina, se identificó que el Manual de Colombia Compra Eficiente contempla la **Decisión 439 de 1998**[20] para determinadas entidades territoriales en procesos cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios, independientemente de la cuantía. Sin embargo, su aplicación se analizó de manera diferenciada respecto de los capítulos de contratación pública de los demás acuerdos, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al ámbito institucional previsto en la Decisión. Para el presente proceso, cuyo objeto comprende el suministro de vales y la disponibilidad de un sitio autorizado para la recepción y disposición final de residuos de excavación, ubicado dentro del perímetro de Bogotá D. C., se identificó un componente de prestación de servicios que justifica examinar las obligaciones específicas de trato nacional derivadas de dicho instrumento.

SEGUNDO CRITERIO; UMBRAL:

Una vez examinada la cobertura institucional de los acuerdos comerciales, se contrastó el presupuesto oficial del proceso, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($250.128.000), equivalentes aproximadamente a 142,86 SMMLV de 2026**, con los umbrales económicos establecidos para la contratación pública durante dicha vigencia, para aquellos casos en que la UAERMV estuviese cubierta.

Como resultado de esta comparación, se estableció que el presupuesto oficial es inferior a los umbrales previstos para las categorías de entidades aplicables en los acuerdos comerciales de la **Alianza del Pacífico, respecto de Chile y Perú; Chile; Costa Rica; los Estados AELC; y la Unión Europea**. Por consiguiente, aunque se identificó cobertura institucional para estos instrumentos, el valor del proceso no alcanza los montos mínimos requeridos para que se activen las obligaciones de contratación pública derivadas de sus respectivos capítulos de compras públicas. Por esta razón, no fue necesario avanzar al análisis de las excepciones previstas en dichos acuerdos.

En relación con el **acuerdo comercial con Guatemala, integrante del Triángulo Norte**, se examinó la regla particular de cobertura económica aplicable a las entidades del nivel territorial, que toma como referencia el límite inferior de la menor cuantía de la entidad contratante. El presupuesto oficial del proceso, equivalente aproximadamente a 142,86 SMMLV de 2026, supera dicho límite inferior. Por tanto, el criterio de cuantía se encuentra satisfecho y se continuó con la revisión de las excepciones previstas en el acuerdo, con el propósito de determinar si alguna de ellas excluye el objeto contractual de su ámbito de aplicación.

La *Decisión 439* de la **Comunidad Andina** se examinó de manera independiente, debido a que su regla de aplicación a la contratación de servicios no está condicionada a la superación de los umbrales económicos ordinarios de los acuerdos comerciales analizados. En consecuencia, su valoración se centró en la naturaleza del objeto contractual y en el alcance de las disposiciones aplicables al comercio de servicios entre los países miembros, sin trasladar automáticamente a este instrumento los criterios monetarios de los demás acuerdos.

TERCER CRITERIO; EXCEPCIONES:

Con fundamento en los resultados obtenidos en los dos primeros criterios de análisis, correspondientes a la cobertura institucional y a la comparación del presupuesto oficial con los umbrales económicos establecidos en los acuerdos comerciales, la revisión de excepciones se concentró en la *Decisión 439* de la **Comunidad Andina**.

[20] https://sice.oas.org/Trade/Junac/decisiones/dec439s.asp

En relación con la Decisión 439 de la Comunidad Andina, se analizó la naturaleza del objeto contractual, consistente en la adquisición de vales que representan el derecho a disponer residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento en un sitio autorizado. Aunque el mecanismo contractual contempla la entrega de vales físicos, estos cumplen una función instrumental de acreditación, control y trazabilidad de los volúmenes recibidos; la finalidad económica de la contratación se relaciona con la prestación de la disposición final de los residuos en instalaciones autorizadas. Por ello, el análisis no se limitó a la entrega material de los vales, sino que consideró el servicio al que estos permiten acceder.

A partir de esta caracterización, se examinó la aplicación de la Decisión 439, relativa al comercio de servicios en la Comunidad Andina, y el alcance de sus disposiciones frente a la contratación del servicio objeto del proceso. La revisión se orientó a establecer si la contratación se encuentra comprendida en su ámbito de aplicación y, por consiguiente, si corresponde considerar las reglas de trato nacional previstas para los servicios y prestadores de los países miembros de la Comunidad Andina.

Asimismo, se analizó la condición de que el sitio de disposición final se encuentre ubicado dentro del perímetro de Bogotá D. C. Esta exigencia responde a las necesidades operativas de la UAERMV y a la optimización de las distancias de desplazamiento, los tiempos de transporte y los costos asociados a la disposición de los residuos. En ese sentido, se identificó como una condición técnica y territorial relacionada con la ejecución del contrato, sin que su sola existencia permita concluir que el proceso se encuentra excluido de la Decisión 439.

CONCLUSIÓN

Se concluye que el instrumento comercial aplicable es la **Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina (CAN)**, en lo relacionado con la contratación de servicios. Los demás acuerdos comerciales examinados no cobijan el proceso, de acuerdo con los resultados obtenidos en los criterios.

La aplicación de la Decisión 439 implicará que la UAERMV otorgue **trato nacional a los servicios y prestadores de servicios provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú**, en los términos previstos en el marco normativo andino. En consecuencia, los servicios ofrecidos por proponentes de estos países recibirán el mismo trato que los servicios y prestadores colombianos, sin que se establezcan condiciones discriminatorias por razón de su origen. Esta obligación se relacionará con el servicio de disposición final objeto de la contratación y no únicamente con la entrega física de los vales que permitirán acceder a él.

En el desarrollo del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, esta obligación se materializará en la aplicación de las condiciones de participación y evaluación previstas en los documentos del proceso, respetando el trato nacional a los servicios y prestadores de la Comunidad Andina. Lo anterior se armonizará con la modalidad de selección y con el criterio de adjudicación por menor precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos.

10. ANEXOS

- ESTUDIO DEL SECTOR
 - CONSULTA BMC
 - CONSULTA DE PROCESOS SIMILARES
 - FUENTES DE PRECIOS
 - TABULACION
 - FORMATO GCON-FM-022.
 - CONSULTA A LA OFICINA DE SOSTENIBILIDAD UAERMV
 - CONSULTA CONTROL INTERNO UAERMV
 - FICHA TÉCNICA GCON-FM-073
 - NECESIDADES COMPILADAS DE VALES
 - INSTRUCTIVO INFRA-IN-024
 - MEMORANDO 20261150130813
 - NOTA GCON SOBRE CAMBIO DE VIGENCIA
- MATRIZ DE RIESGOS
- SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- FORMATOS PARA EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA

11. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:
NOMBRE: Sergio Steven Rairan Vega
CARGO: Gerente de Infraestructura Urbana

Profesional que proyecta:
NOMBRE: Diana María Vélez Arboleda
CARGO: Contratista - GIU

Apoyo en la Proyección:	Rodrigo Lamadrir; Profesional Esp. – GIU. Diana Vélez; Contratista – GIU. Iván Valencia; Profesional Esp. - SII

METADATOS: SUBASTA INVERSA**, ESTUDIO PREVIO - "**ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS**", ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:** 8081-255.
DISPONER EN: 110.100 CONTRATOS / SECRETARÍA GENERAL

Documento 20261900329293 firmado electrónicamente por:	
PAULA CAMILA CAMARGO VARGAS	Contratista Gerencia de Contratación GERENCIA DE CONTRATACIÓN paula.camargo@umv.gov.co Fecha firma: 30-10-2026 14:52:14
TABATA YAJAHIRA GUERRERO RAMIREZ	SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA tabata.guerrero@umv.gov.co Fecha firma: 30-10-2026 14:56:44 Fecha firma: 30-10-2026 14:56:44
SERGIO STEVEN RAIRAN VEGA	Gerente de Infraestructura Urbana GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA sergio.rairan@umv.gov.co Fecha firma: 30-10-2026 15:31:23
JULIO CESAR PINZÓN REYES	Subdirector SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA julio.pinzon@umv.gov.co Fecha firma: 30-10-2026 15:58:07
Revisó:	IVAN FELIPE VALENCIA GIRALDO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - ivan.valencia@umv.gov.co

e29d631edb632bdaba01b5040c2f4175c04090572d118ebe77841f62e6df6f01
Codigo de Verificación CV: 0c262 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/